GACET

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE AGOSTO DE 1957

Nº 13.319

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Section Diplomática y Concular Resolución Nº 2475 do 18 de aposto de 1951, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte. Resolución Nº 2476 de 18 de aposto de 1951, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION Becreto No. 197 de 6 de julio de 1955, por el cual se hacen promo clones en el Escalatón del Magisterio Nacional. Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 455 de 6 de septiembre de 1955, por el cual se concede

Resuetto Nº 450 de controlla de 1055, por el cual se con-tra licencia. Resuetto Nº 455 de 9 de septiembre de 1955, por el cual se con-cede un permiso. Resuetto Nº 457 de 9 de septiembre de 1955, por el cual se informa a una señora que puede continuar en su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 21 de 23 de febrero de 1957, por el cual se hace un nombramiento. Decreto Nº 22 de 23 de febrero de 1957, por el cual se corrigon unos nombres.

Departamenta Administrative Resuelto Nº 4165 de 21 de mayo de 1954, por el cual se recunoce sucido en concento de vacaciones.

Solicitudes de revistro de marca de lábrica y patente, de incención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 221 de 17 de abril de 1956, por el cual se hacen unos nombranicatos Decreto Nº 222 de 17 de abril de 1956, por el cual se haces unos ascenses

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN **PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2475

República de Panamá.--Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2475.—Panamá, 18 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

La solicitud que hace el señor Jorge Isaacs Conte, para que se expida pasaporte a favor de Federico Guillermo Guardia Conte; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Federico Guillermo Guardia Conte, nació en Hamburgo, Alemania, hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto-reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución de 1904 reformadas por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928:

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Federico Guillermo Guardia

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2476

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2476.—Panamá, 18 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Little Rock, Arkansas, para que se prorrogue el pasaporte Nº 6680 expedido en la Gobernación de Panamá el 28 de agosto de 1953 a favor de Luis Horacio Tejeira; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Luis Horacio Moreno Tejeira, nació en Chitré, distrito de Chitré. Provincia de Herrera, el 24 de noviembre de 1928 hijo de padres panameños.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá en el cual hace cons-tar que expudió el pasaporte Nº 6680 el 28 de

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 98 Sur-Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-327:

AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internat.—Avenida 18 Sura Nº 3446

FARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIFCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.50.

Un sño: En la República: B/. 10.80.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO

**Mimero sucho: B/. 5.05.—Solicitese en la cifrina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Aliaro Nº 4-11.

agosto de 1953 a favor de Luis Horacio Moreno Tejeira y llenó los requisitos de Ley. CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 60 de la Constitución de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril

de 1953, sobre pasaportes establece: "Todas las decisiones relacionadas con autori-"10das las decisiones relacionadas con autori-zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán toma-das previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones cue firmará el Pracidente y el Ministro de Relaque firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 6680 a favor de Luis Horacio Moreno Tejeira. Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 397 (DE 6 DE JULIO DE 1955) por el cual se hacen unas promociones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con los informes oficiales, de 1953-1954, se hacen las siguientes promociones en el Escalafón del Magis-

De la Cuarta Categoria a la Tercera Categoria:

_ A _

Acuña L. de G., Horacio R.; Alvarado y A., Alicia Ma.; Alvarez Jr., José; Angulo E., Dylsa Nelly: Apolayo V., Leonel: Áraujo Aranda. Elena Ma.; Áraúz, José Eduviges; Araúz, Pablo: Azcárraga M.. Sara Ma.

Barranco P., América C.; Barrera A., Jacinta; Berrío, Aura Esther Ch. de; Botacio, Waldeltrudis; Bravo A., Cecilia Ma.

Campbell, Victoria; Candanedo C., Esperanza; Cardoze, Lastenia Fábrega de; Carles, Onclia Carles de; Carrión Ch., Angel; Carrizo, María de J. Ochoa de; Castillo C., Doris E.; Castillo R., Elías; Castillo Elvia Rosa S. de; Castillo, Lucila; Castillo, Marta María; Castillo P., Rodrigo Antonio; Cedeño M., Emelina Esther; Cedeño, Lydia (Julia) Pinilla de; Collado S., Elia E.; Cornejo A., Rafael; Cornejo, Zoila López de; Corrales H., Antonina: Corro, Diana Barría de: Cotes G., Virginia J.

- CH --

Chang H., Alicia María; Chandeck, Aura Amalia Ducreaux de; Chang, Marin, Eneida R. de; Chong, Cecilia Medio de.

_ D _

Dean, Luisa Austin de; De la Rosa A., Anais V.; De León. María Irene Tristán de; Delgado Ch., Angela María; Delgado, Eloísa Margot T. de; De los Santos, Ana Julia; Domínguez B., Maximino; Domingo, Edith Q. de.

Escarreola C., Martha; Espino, Edilda G. de; Espinosa S., Sara; Estenoz, Isabel Ma. Benitez vda, de,

- F -

Flores, Silda E. R. de; Fong, Rosa Evelia Man Chong de.

-- G ---

García, Lidda Betty G. de: García, Zoila Rosa; García, Yolanda de; Gómez, Xenia E. Bernal de; González, Raquel C. de; Guevara, Rafaela Oses de: Guevara, Raquel A. L. de; Guevara T., Serviliano Antonia; Guillén, Aleyda Jaén de.

--- H -

Hermoso, Diana Camarano de; Herrera B., Crescencia; Herrera, María Elena: Herrera Alvarez, Maria Eugenia.

Jaramilio, Teresa de J. H. de; Jones de Reuter, Antonio; Jurado S., Angela.

Lay Avila, Hiberto; Lescure, Ulises; López, Angelina V. de; López, Cecilia Rodríguez de; Luzcando, Sara.

Macías, Emma Urriola de; Manzo, Elida George de; Márquez E., Amalia Gilma; Martinez, Josefa I. A. de; Martínez, Leonila; Medina V., Etereo Armando; Méndez, Otilia E. M. de; Miranda, Yolanda Gómez de; Mock R., Graciela; Mock, Leonidas; Montero, Blanca María; Montes, Olivia Miranda de; Moore, Zaida P. de; Moreno, Elvia J. de; Muñoz E., Eugenia.

- 0 ---

Ortiz, Adela Graell de; Ortiz, Odilia María Castillo de; Osorio G., Cecilia M.

__ P __

Palacio C., Jesús María; Party G., Susana F.; Pascual M., Clara E.; Peterson, Francisca G. de; Paulette, Bernardina S. de; Pedreschi R., Carlota Julia; Pérez, Nayda E.; Pérez V., Zenaida Olivia; Pinilla, María Enith Valdés de; Polanco D., Rosa Raquel; Ponce B., Aurora.

— Q —

Quiel, Carlota Ellis de; Quintana, Lelys E. C. de; Quintero L., Edna Edith; Quintero, Margarita Elisa V. de.

_ R _

Ramírez, Carmen Alicia S. de; Ramírez, Jilma Návalo de; Ramírez, Paula Corina E. de; Recuero P., Esther Eugenia; Beyes, Layla R. de; Ríos, Gloria A. de; Ríos, Inés María; Ríos, Laura E. Delgado de; Rivera, Elizabeth del C. P. de; Roddines, Fátima M.; Rodríguez, Ana D. M. de; Rodríguez, Angélica E. de; Rodríguez, M., Carmen Victoria; Rodríguez B. Juan de la Cruz; Rosas L., Elizabeth.

_ s __

Saavedra, Emérita María M. de; Salcedo, Flora Ma. G. de; Sánchez, Ofelina T. de; Sanchiz, Inés Violeta L. de; Santana, Delicia Berta Q. de; Serrano G., Celsa; Santamaría, Clemencia; Sobenis, Rosa Raquel de; Solis P., América; Solís, Carmen Emperatriz L. de.

_ T _

Tapia, Berta Tulia; Taylor, Micaela C. de; Tejera Jr., Antonio; Turner, Ana P. de.

— U —

Ulloa H., Benilda S.; Ulloa H., Dagoberto; U-reña A., Rosaura; Urrutia, Laura Mora de.

__ V ___

Vanegas, Luz del Carmen: Vergara Jr., Benjamín: Villamil, Sara A. Rudas de: Villarreal E., César A.; Villarreal V., Norman T.

_ W _

Wong C., Tomás Abel.

- Y -

Yanicelli C., Resolyna: Young Ho. Bárbara de. De la Quinta Categoría a la Cuerta Categoría:

-- A --

Addles, Ignacia A. de; Alonso, Lidia Ruíz de; Amaya, Aura Galván de; Athanasides, Blanca Adela Berbey de; Ayala, Matías. - B -

Batista, Alicia Cortés de ; Béliz, Claudia M. J do

-- C --

Contreras, María Vargas de.

-- CH --

Chial G., Nieves.

-- D --

De Gracia, Aura E. Heinz de; Donoso G., Nelly María; Dorati, Dora Elida de; Ducasa, Emérita Montenegro de.

_ E _

Echeverría, Manuela Ma.: Escudero, Dora Alicia Chevalier de.

- G -

García, Margarita M. de; González, Ana Guzmán de.

— H —

Herrera G., Ligia M.

— M —

Millán, Julia Antonia; Molina Jaén, Edwin Raúl; Morales, Mercedes Ch. de; Morhain C., Gladys; Muñoz, José A.

- 0 ---

Ortega, Asunción V. de

-- P ---

Pérez G., Gilberto; Pérez G., Bibiano; Pinzón, Luzmila Díaz de.

_ R _

Rodríguez, Aura Ma. de la E. de.

-- S ---

Saad, Filomena O. de; Sánchez, Monserrat G. de; Sanson J., Rosalina.

_ V _

Vallarino, Marta G. de.

_ w _

Wakefield, Bienvenida H. de.

De la Sexta Categoria a la Quinta Categoria:

- A -

Aguilar, Delmira Graciela vda. de; Aguilar, Pablo; Aguirre Andrade, Fernando.

__ B __

Barsallo, Rosa: Becerra, Gerardo César.

- C -

Cedeño, Evelina de Obaldía de.

—D —

De Gracia, Eva María; De León, Waldetrudis: Delgado, Concepción J. de.

- F

Fong, Thelma Ma. G. de.

-- G --

Gurcia, Candida Rosa T. de.

- H -

Herrera P. Manuel.

_ .ī __

Jaén, Adelaida Márquez de

_ % _

Meneses, Inés Eladia Sácnz de.

-- P -

Palacios, Mercedes B. de; Pérez, Celia María F. de; Pérez M., Modesto.

-- R --

Rodríguez, Apolonia de; Rosas Jr., Carlos.

- S -

Salamín, Mercedes D. de; Sarmiento, Dionisia Polanco de; Soberón H., Aura V.

_ T -

Tristán, Rosinda C. de; Torrero, Fulgencia L. de.

__ V __

Valdelamar, Gabriela; Vásquez, Manuel Salvador.

De la Séptima Categoria a la Quinta Categoria:

Acosta, Silvana; Aguilar, Pablo; Aguilar, Sebastián; Aizpurúa Jr., José Maria; Alba, Berta E.; Anguizola, Rodrigo A.; Aparicio, Nimia Ma. C. de; Archibold, Ana Moreno de; Arrocha, Dora Ma. Guevara de; Ayala, Alberto.

__ B __

Barrios, Nelly Ma.; Batista Ma. de las Nieves González de; Bonilla, Helvecia Delgado de; Bonilla, Lilia Isabel P. de; Brooks, Juan Ricardo.

- C -

Caballero, Dolores Deidamia Ch. de: Canto, Victoria C. de; Carranza V., Zulay del Carmen; Castillo, Enriqueta de Gracia de: Castillo, Lálila Elisa R. de.

_ D _

De Gracia V., Armando A.; De la Torre, Andrés; Del Cid. Lesbia; Díaz M., Ferneliz Aurelio;

- F --

Fernández, Esther Ma. de; Forero, César Augusto; Frago, Eudomilia.

- G -

González, Alfredina Candanedo de; González, Aminta S. de; González, José de la C.; González, Marcos E.

- H -

Huerta Ríos, Marco Aurelio.

_ J _

Jaén, Valentín; Jiménez D., Emma Ma.

— K —

Kang O., Maria.

- L -

Ledezma, Olga Rosa; López, Débora María Campos de; López, Gilma América G. de; López, Lionel; Lucero, Nemesio León: Llerena, Herminia. __ N --

Martínez, Leonidas C. de; Martínez, Maria de Jesús; McPherson, Raquel; Medina, Román; Mejía, Celestina de; Méndez, Esilda M. R. de; Méndez, Teodoro; Morales, Ismenia; Moreno, Blanca A. Amores de; Moreno, Marta Graciela; Moreno, Zoila; Montenegro, Rosalía G. de; Muñoz Espinosa, Ildaura.

_ N -

Núñez, Casta María P. de; Núñez, Temístocles.

_ 0 -

Olivé, Rosa E. V. de; Orrego, Evangelina.

_ P _

Pinzón, Eusevia María.

_ Q _

Quintero, Edith Ma. R. de; Quintero, Eladio; Quintero, José de la R.

_ S _

Saavedra, Teodolinda H. de; Samaniego, Temasa; Sánchez, Bienvenida; Sánchez, Elvia Prado de; Sauri, Ida Mercedes C. de; Sotillo, Fulvia; Sucre, Corina Pastora T. de;

_ V __

Vásquez, Lucila; Vásquez Peña, Rina Judith; Vega, Dídimo; Vergara C., Agustín; Villarreal, Aída Marina G. de; Villarreal, María América.

_ Z _

Zambrano, Carmen A.de.

De la Sexta Categoría a ta Quinta Categoría:

__ A __

Aguilar, Delmira Gracia vda. de; Aguilar, Pablo; Aguirre, Andrade Fernando.

— В —

Barsallo, Rosa; Becerra, Gerardo César.

_ C _

Cedeño, Emelina de Obabdía de; De Gracia, Eva María; De León, Waltrudis; Delgado, Concepción J. de.

- F -

Fong, Thelma Ma. G. de.

— G —

García, Cándida Rosa T. de.

— H —

Herrera P., Manuel.

_ J __

Jaén, Adelaida Márquez de.

- M -

Meneses, Inés Eladia Sáenz de.

_ P _

Palacios, Mercedes B. de; Pérez. Celia María F. de; Pérez M., Modesto.

— R —

Rodríguez, Apolonia de; Rosas Jr., Carles,

- S -

Salamín, Mercedes D. de; Sarmiento, Dionisia Polanco de; Soberón H., Aura V.

- T -

Tristán, Rosinda C. de; Torrero, Fulgencia L. de

_ V __

Valdelamar, Gabriela; Vásquez, Manuel Salvador.

De la Séptima Categoría a la Quinta Categoría:

Acosta, Silvana; Aguilar, Sebastián, Aispurúa Jr., José María; Alba, Berta E.; Anguizola, Rodrigo A.; Aparicio, Nimia Ma. C. de; Archibold, Ana Moreno de; Arrocha, Dora Ma. Guevara de; Ayala, Alberto.

- B -

Barios, Nelly Ma.; Batista Ma. de las Nieves González de; Bonilla, Helvecia Delgado de; Bonilla, Libia Isabel P. de; Brooks, Juan Ricardo.

— C —

Caballero, Dolores Deidemia Ch. de; Canto, Victoria C. de; Carranza V., Sulay del Carmen; Castillo, Enriqueta de Gracia de; Castillo, Lálila Elisa R. de.

— D —

De Gracía V., Armando A.; De la Torre, Andrés; Del Cid, Lesbia; Díaz M., Fernelis Aurelio.

- F -

Fernández, Esther Ma. N. de; Forero, César Augusto; Frago, Eudomilia.

— G ---

González, Alfredina Candanedo de: González, Aminta S. de; González, José de la C.; González, Marcos E.

— H —

Huerta Ríos, Marcos Aurelio.

_ J _

Jaén, Valentín; Jiménez D., Emma Ma.

- K -

Kang I. María.

- L -

Ledezma, Olga Rosa; López, Débora María Campos de; López, Gilma América G. de; López, Lionel; Lucero, Nemesio León; Llerena, Herminia.

— M —

Martínez, Leonidas C. de; Martínez, María de Jesús; McPherson, Raquel; Medina, Román, Mejía, Celestina; Méndez, Esilda M. R. de; Méndez, Teodoro; Morales, Ismenia; Moreno, Blanca A. Amores de; Moreno, Marta Graciela; Moreno, Zolla Rosa; Montenegro, Rosalía G. de; Muñoz, Espinosa, Ildaura.

- N -

Núñez, Casta María P. de; Núñez, Temístocles.

-0-

Olivé, Rosa E. V. de; Orrego, Evangelina.

__ P __

Pinzón, Eusebia María.

_ 0 _

Quintero, Edith Ma. R. de; Quintero, Eladio; Quintero, José de la R.

- S -

Saavedra, Teodolinda H. de; Samaniego, Tomasa; Sánchez, Bienvenida; Sánchez, Elvia Prado de; Saurí, Ida Mercedes C. de; Sotillo, Fulvia; Sucre, Corina Pastora T. de.

-- V --

Vásquez, Lucila; Vásquez Peña, Rina Judith; Vega, Dídimo; Vergara C., Agustín; Villarreal, Aida Marina G. de; Villarreal, María América.

- Z -

Zambrano, Carmen A. de.

De la Séptima Categoría a la Sexta Categoría:

-- A --

Acosta, Juan Victoriano; Aguilar, Modesta A. de; Alveo, Eudilia Grajales de; Aquino, Elena Evelia; Araúz, Mercedes D. de; Arias, Herlinda L. de; Arosemena, Carmen M. C. de; Avila Victor.

_ B __

Barrera, Aurora Díaz de; Barrios. Salvador; Bonilla, Edelmira Ospino de.

-- C --

Casís, Nicolás; Castillo Valdés, Agustín; Castillo, Angélica B. de; Castillo, Leticia; Castillo, Magdalena P. de; Cedeño, Esther Mercedes; Cedeño, Lelia Ruiz de; Corro, Colomfbia C. de; Grespo, Sixto.

De León H., José Ma.; De León, Matee; Díaz M., Celia; Díaz, Griselda Ramos de; Díaz, Nimia A.; Domínguez, Bienvenida V. de.

--- E -

Escobar, Matilde C. de; Espino, Emérita Esperanza.

_ F _

Fernández, Herlinda T. de.

-- G --

Gómez, Elvia María; González, Adelaida; González, Georgina G. de; González, Pedro; Guardia, Ernestina Espinosa de, Guizado, Aquilino.

— H —

Herrera, Elías; Herrera, Oderay Chanis; Hurtado, Cecilia Tuñón de.

_ J _

Jiménez, Esilda; Jurado, Odylia Castillo da; Justo, Digna A. de.

-- I. -

Leguísamo, Ana G. Quintero de: Londoño, Berta Ma. O. de: Luna, Celia Espino de: López, Fidencio.

- M -

Martinelli, Alejandrina; Martinez, Griseida Rosa; Medina, Antonio; Mondez, Juan B.; Montenegro, Idalia Elvira; Morales, Gladys; Morales, Jaime; Murilio, Lácides.

_ P _

Padilla, Joaquina P. de; Pérez, Margarita M. de Pérez.

Quijada, Ana Julia.

_ R _

Rodríguez, Encarnación; Rodríguez, Helena M. de; Rodríguez, Josefa A.; Rodríguez, Zenón; Romero, Josefina.

Salcedo, Digna E. Arenas de: Santamaría, Virginia Ma. G. de; Serrano, Catalina; Serrano, Guillermo E.; Sugaste, Estefanía A. de.

Vaca, Josefa María; Vallester, Manuela de J.; Villalaz, Isabel M. de.

-- Z --

Zambrano, Octavio,

De la Segunda Categoría Especial a la Primera Categoría Especial:

__ A __

Arrue Jaén, Rosa María.

-- C ---

Castro, Rosaura Urriola de.

_ D _

Del Cid, José Félix; Delgado, Aura E. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.-Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.-Resuelto número 455.-Panamá, 9 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la señora Gloria de Arosemena, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional, solicita licencia de catorce (14) semanas, por encontrarse en estado avanzado de gravidez.

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuído del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que

preceden al parto y las ocho (8) que le siguen:
Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº
272, de 23 de diciembre de 1946, dice:
"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso, la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los ar-

tículos 39 y 40 de la Ley 134, de 27 de abril de 1943, y el patrono la diferencia entre dicho sub-sidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando al parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo salvo el caso de parto prematuro viable";

RESUELVE: Concédese a 'a señora Gloria de Arosemena, Subalterna de 5º categoría en la Imprenta Nacional, licencia de catorce (14) semanas, a partir del 30 de septiembre de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 456

República de Panamá.—Ministerio de Educa-ción.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 456.—Panamá, 9 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que la señorita Malvina Cuevas solicita permiso para separarse de su cargo de maestra de gra-do en la escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Iowa, Iowa, Estados Unidos de Norte América, lo que justifica con el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Malvina Cuevas permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Gil Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Iowa, Iowa, Estados Unidos de Norte América, a partir del 3 de octubre de 1955, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio, Fernando Diaz G.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE CONTINUAR EN SU CARGO

RESUELTO NUMERO 457

República de Panamá.—Ministerio de Educa-ción.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto nú-mero 457.—Panamá. C de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación por instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Artículo único: La señora Ofelia Granados, a quien se le concedió licencia de seis (6) meses por gravidez, según Resuelto Nº 438, de 27 de agosto de 1955, puede continuar en el cargo hasta finali-zar el primer semestre escolar 1955-56, de conformidad con lo que establece el parágrafo del artículo 1º del Decreto Nº 1891 de 1947.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 21 (DE 23 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Carlos Solé Bosh, Miembro de la Junta Permanente del Carnaval, en reemplazo de Felipe Motta, quien no aceptó el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR NAVAS.

CORRIGENSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 22 (DE 23 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en algunos nombramientos hechos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo primero.—Corrígense los siguientes nombramientos que aparecen equivocados en el Decreto Nº 217 de 31 de diciembre de 1956. así:

En el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Carlos E. Dutari, en vez de Carlos A. Dutary.

Joaquín Botacio Jr., en lugar de Joaquín Botacio.

Luis C. Stanziola J., en vez de Luis C. Stanziola.

Beatriz Ducreux D., en lugar de Beatriz Ducreux.

Julio R. Botello, en vez de Ricaurte Botello. Dallys E. Buitrago, en lugar de Dolys Bui-

Eduerdo H. Vega Crismatt en vez de Eduardo Vega.

En el De_restamento de Comercio.

Berta E. Cedeño Q., en lugar de Berta Cedeño.

Susana S. de Hormechea, en vez de Susana Beluche.

En el Departamento Administrativo.

Estela H. de Dollander, en lugar de Estela Dollander.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los yeintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4165

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4165.—Panamá, 21 de mayo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Angel González, ex-peón de 5º Categoría, solicita que se le reconozca y pa-gue el sueldo correspondiente a veintiun (21) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de mayo de 1953 al 31 de diciembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el pe-

ríodo antes indicado,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González. vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Reconocer a su vez a dicho señor el pre-aviso que solicita y de conformidad con lo que esta-blece el artículo 78 del Código del Trabajo.

Com aniquese y publiquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura

Alfanso Tejeira.

Edition and the control of the contr

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Scñor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, socienad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

TRILAFON

sola, tomada en sí misma, independientemente de toda forma distintiva escrita en cualquier tipo o estilo de letra y para ser usada en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar Sustancias y Productos usados en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Higiene, Perfumería y Tocador; Drogas naturales o preparadas, aguas minerales, Vinos y Tónicos Medicinales de la (Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional dei país de origen desde el 7 de agosto de 1947, en el comercio internacional desde el 9 de noviembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en la República de Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto: b) copia auténtica de la solicitud y tramitación en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 27 de marzo de 1957. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

> Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACSTA
OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Indestrias:

A nombre de la Sociedad Anónima denominada Aplin & Barrett Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Newton Road, Yeovil.

Comorset, Inglaterra, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ENPAC

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Luglaterra desde el 1º de noviembre de 1956 y sirve cara amparar y distinguir en el comercio, sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentes para infantes y para inválidos; emplastos medicinales y quirúrgicos; materiales preparados para vendajes; materiales dentales y cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar alimañas y destruir la cizaña.

Dicha marca se aplica por medio de ctiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 720163 valedero por un período de siete (7) años a partir del 23 de julio de 1953 y renovable por períodos de catorce (14) años consecutivos:

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
 - d) Declaración jurada;
 - e) Poder a nuestro favor; y

f) Clisé.

Panamá, 14 de marzo de 1957. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrius. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FRANOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un Anti-Asmático (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América - Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de enero de 1937, en el comercio internacional desde el 17 de enero de 1941 y será oportunamente usada en la República de Panama.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica y de otras maneras convenientes.

Se acompaña; a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 347. 604 del 29 de junio de 1937. válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, abril 26 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA GFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Antonio Moscoso B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Nopco Chemical Company, una sosiedad organizada de conformidad con las leyes
del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de
América, y con domicilio Harrison, Estado de
Nueva Jersey, solicita el registro de una marca
de fábrica de la cual es propietaria y que consiste
en las palabras



escritas en letras mayúsculas, primero la palabra "UVO", siendo las primeras letras de tamaño superior a las últimas, en la parte inmediatamente inferior la palabra "CRYST" escrita con las primeras letras de tamaño inferior a las últimas, según el dibujo adjunte.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de un concentrado de vitamina "D" en leche para ser usado en leche y en alimentos en los cuales la leche es un ingrediente.

La marca ha sido usada por la poderdante desde el mes de septiembre de 1951 en el comercio nacional del país de origen y desde 1951 en el comercio internacional y será usada oportunamente en Panamá. Se la emplea adhiriéndola a los recipientes y empaques que contienen los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: 1) Poder. 2) Recibo de pago del impuesto. 3) Certificado de registro en el país de origen. 4) Etiquetas de la marca. 5) Declaración jurada. 6) Clisé.

Panamá, abril 6 de 1957.

Por Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti. Cédula Nº 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas,

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Sccretario de Comercio,

Antonio Moscoso B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

A nombre de la Sociedad Anónima denominada Hickok Manufacturing Co., Inc., constituída y existente de confirmidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y domiciliada en el 350 St. Paul Street, Rochester, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada Sociedad, que consiste de la palabra

HCAOM

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos de América desde el 31 de diciembre de 1900 y en Panama desde el 21 de diciembre de 1902 y en panama marca de 1903 y en panama de de el 31 de diciembre de 1923, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, joyería para uso personal, sin incluir relojes, a saber, abotonaduras para cuellos, sostenedores o barras para cuellos, broches para ropa blanca y para tirantes, mancuernas, botones de camisa, broches para corbatas, sostenedores de corbatas con cadena, cadenas ornamentales para sostenedores de corba-tas, barras ornamentales para broches y sostenedores de corbatas, protectores para relojes, cadenas para relojes, combinaciones de adornos para cuellos y para corbatas, cadenas para llaves (llaveros), sujetador para dinero y billetes y hojas de papel, botones para chalecos, adornos para cuchillas de bolsillo y mangos para las mismas, iniciales, monogramas, emblemas e insignias para uso personal, hechas en todo o en parte o banadas de metal precioso.

Dicha marca de fábrica es usada actualmente imprimiéndoles o estampéndoles la marca a los productos o a los paquetes que los contienen y poniéndoles etiquetas a los mismos Acompañamos:

Certificado de Registro Nº 516,222;

Seis 6) etiquetas de la marca;

Comprobante de que los derechos han sido c) pagados;

d) Declaración jurada; y

Clisé.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la Marca HICKOK Nº 1560.

Panamá, 18 de marzo de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega. Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fabrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias :

A nombre de la Sociedad Anónima denomina. da John Walker & Sons Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en el 63, St. James Street. London, S. W. 1, Inglaterra, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

JUANCITO

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República y sirve para amparar y

distinguir en el comercio Whisky

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

Certificado de Registro Nº 735972, de la a.) Bran Bretaña valedero por un período de siete (7) años desde el 11 de noviembre de 1954 y re-novable por catorce (14) años consecutivos;

Seis (6) etiquetas de la marca;

Comprobante de que los derechos han sido

pagados;

Declaración jurada con relación a esta marca aparece en la solicitud de Registro de la Marca JUANITO.

Poder a nuestro favor aparece en el expediente dela Marca JOHNNIE WALKER (busto).

Panamá, 15 de marzo de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

ae registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio & Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una combinación enlatada de Macarrones, Carne y Salsa (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de enero de 1956, en el comercio internacional desde el 18 de junio de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 640, 120 del 15 de enero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un clisé para reprodu-cirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, abril 26 de 1957

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Francisco Pereira Sobrosa, panameño, domiciliado en Ave. Eloy Alfaro Nº 40, cedulado Nº 47-22440, con Patente General Nº 54, ante usted respetuosamente, por medio de su apoderado que suscribe, solicito el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en el formato de un sobre rectangular que contiene como elementos sobresalientes la palabra inglesa



Al lado derecho el delineamiento de unos rascacielos. Debajo y entre líneas horizontales la frase inglesa Mens Shoes.

La marca se aplica imprimiéndola en el calzado y se reproduce en las cajetas del calzado. marca se usa para amparar calzado de toda clase y fue puesta en uso por el solicitante en la República de Panamá desde antes de enero de 1954.

Acompañamos: 1) Copia de la Patente General Nº 54 de 29 de encro de 1951 del solicitante. 2) 6 etiquetas de la marca y clisé. 3) Declaración. 4) Comprobantes de que los derechos han sido pa-

Panamá, 4 de junio de 1957.

Rodrigo Grimaldo Carles. Cédula Nº 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner - Lambert Pharmaceutical Company sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Morris Plains. Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PLESTRAN

según el ejemplar alherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un Regulador del Metabolismo (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando con-tinuamente por la peticionaria aplicandola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de septiembre de 1956, en el co-

mercio internacional desde el 5 de noviembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, a saber: en los Estados Unidos de América, y que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tra-mitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma v un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 25 de abril de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Antonio Moscoso B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señer Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Arosemena & Benedetti, firma de abogados a-poderada de la firma Carl Zeiss, con domicilio en Heidenheim a.d. Brenz, República Federal Alemana, solicita por este medio el registro de una marca de fábrica de la cual es dueña la poderdante y que consiste en las palabras



escrita dentro de un marco de líneas negras de forma irregular apareciendo en la parte superior la palabra "CARL" y en la parte inferior la pala-bra "ZEISS" de conformidad con el dibujo adĵunto.

La marca se usa para amparar y distinguir la fabricación y venta de: "Aparatos ópticos, físicos y electrónicos, instrumentos de los mismos así como sus partes, lentes de anteojos, aros, anteojos de protección, instrumentos de agrimensura, de navegación y de medir pesos, tubos y vidrios para niveles, aparatos para medir y aparatos de enfoque y corrección de distorsión de fotografías, aparatos de fotografía y estuches para los mismos, aparatos medidores y sus partes, aparatos instrumentos rera medir y reglas graduadas. aparatos de alambrar, faros de automóviles, má-

SECTION OF THE PROPERTY OF THE

quinas para trabajar en vidrio, metal, madera, cuero, cuerno y materiales artificiales".

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1953, y de usa en Panamá desde febrero de 1956. Se la emplea de las maneras usuales en el comercio adhiriéndola a los productos o a los paquetes que los contienen.

Se acompaña: 1) Recibo de pago del impuesto; 2) Poder, 3) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas de la marca y un clisé; 5) Certificado de Re-

gistro en el país de origen.

Panamá, 25 de febrero de 1957. Por Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti, Cédula Nº 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Schor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en Calle Juan B. Sosa Nº 13 A-13 de la Ciudad de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad anónima que consiste en la palabra

ELEGANTES

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio, tabaco y

productos elaborados del mismo.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos, y también es estampada directamente en dichos envases, reservándose los dueños el derecho a usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder a nuestro favor: b) Declaración Jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 7 de enero de 1957. Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Octavio Fabrega Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e ludustrias:

J. R. Geigy S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que susriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DOSULFINA

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Medicinas, Productos Químicos para la Medicina y la Higiene, Drogas Farmacéuticas, Emplastos, Vendajes para Curaciones, Productos para proteger las Plantas, Productos para combatir los animales dañinos, Productos para combatir los animales dañinos, Productos para combatir los parásitos en el hombre y en los animales, Barniz para fijar el oro en hojas sobre el cobre, el bronce, etc. Compuesto Químico para fijar los colores sobre las telas, Productos para esterilizar y desinfectar, Productos para conservar los alimentos y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde marzo de 1955 y en la República de Panamá desde noviembre de 1956.

La marca se aplica o fija a los productos en las

formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Suiza Nº 147309 del 21 de julio de 1950, valido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un Clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, abril 25 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Ivaza A. Céduia Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B

SOLICITUD

de registro de marca de labrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrios:

A nombre de la Sociedad Anónima denominada Vari-Typer Corporation, constituída y existente de conformidad con las layes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en 720 Frelinghuysen Avenue, New York 12, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Amé-

rica, solicitamos el registro de la Marca de Fa-brica de propiedad de la citada Sociedad, que consiste del neologismo

Vori-Tuper

escrito de manera que el pie de la letra "Y" subraye todas las letras que la preceden, y el pie de "P" subraye las letras que le suceden.

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir máquinas de oficina y piezas de repuesto de fas mismas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarlo en todo color, tamaño y estilo

Acompañamos:

Certificado de Registro de los Estados Ua) nidos Nº 510548;

b) Declaración jurada;

Poder a nuestro favor; di Seis (6) etiquetas de la marca;

Comprobante de que los derechos han sido e) pagados:

Clisé.

Panamá, 8 de marzo de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la Sociedad Anónima denominada Glaxo Laboratories, Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en 891-895 Greenfield Road, Greenfield Middlesex, Inglaterra, Reino Unido de la Gran Bretaña, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad constante de la palabra

EFCORTELAN

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para bebés y para inválidos; emplastos medicinales y quirúrgicos: materiales para vendajes, materiales para dentaduras; cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar la cizaña y destruir sabandijas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 734993, valedero por siete (7) años contados desde el 13 de octubre de 1954;

Seis (6) etiquetas de la marca; Declaración jurada;

c)

Comprobante de que los derechos han sido pagados.

En el expediente de la Marca de Fábrica consta poder a nuestro favor.

Panamá, 11 de marzo de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio o Industrias:

J. & P. Coats Limited, sociedad anónima organizada según las leves de la Gran Bretaña, domiciliada en Paisley. Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular de color gris, rojo y blanco y cuyas características esenciales son la palabra COATS



debajo una cadena en posición circular, y las palabras "NAINSOOK BIAS BINDING" más abajo, todo según aparece en la etiqueta acherida a este memorial. La palabra "nainsook" es des-cripitiva y podrá variarse sustituyéndola por otras descriptivas del producto que ampare la

La marca se usu para amparar Sesgo para Ribetes (en la Clase 26 - Sección IV de Gran Bretaña) y se ha venido usando continuamente por

The second secon

la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1955 y en la República de Panamá desde 1957.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Gran Bretaña Nº 754376 del 2 de junio de 1956, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos directores y el secretario de la compañía.

Panamá, abril 23 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio o Industrias:

Francisco Pereira Sobrosa, panameño, domiciliado en Ave. Eloy Alfaro N° 40, cedulado N° 47-22440, con Patente General N° 54, ante usted respetuosamente, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en el forma-to de un sobre rectangular que contiene como elementos sobresalientes la palabra



Al lado derecho y dentro de un círculo la figura superior de un capitolio. Debajo y entre líneas horizontales la frase inglesa Mens Shoes.

La marca se aplica imprimiéndola en el calzado y se reproduce en las cajetas del calzado. La marca se usa para amparar calzado de toda clase y fue puesta en uso por el solicitante en la República de Panamá desde antes de enero de 1954.

Acompañamos: a) Copia de la Patente General N° 54 de 29 de enero de 1951, b) 6 etiquetas de la marca de fábrica y clisé, c) Declaración, d)

Comprebantes de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 4 de junio de 1957.

Rodrigo Grimoldo Carles. Cédula Nº 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Fatentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima or-ganizada según las leves del Estado de Nueva York, domiciliada en Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar le registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TETREX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una prepara-ción antibiótica, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria apli-cándola a sus productos desde el 8 de octubre de 1956 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que acutalmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 20 de febrero de 1957.

Icaza, Govzález-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

National Cylinder Gas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en dos

minúsculas, según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar y distinguir tubería y guarniciones de tubería, especialmente rebordes, tubería enc..rvada, encorvaduras, codos, T's, reductores, cápsulas, laterales, cruces, manguitos, pezones (nipples), aros para soldar, y cabos cortos para articulaciones fijas, sillas (saddles) (de la Clase 13 de les Estados Unidos de América, Ferretería, plomería y artículos para guarniciones a vapor) y se ha venido usamdo continuamente en el negocio de la peticionaria desde junio de 1946 en el comercio nacional del país de origen, desde el año 1946 en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por los medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 523,795 del 11 de abril de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproduciria; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 19 de febrero de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Indostrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para les efectos legales.

El Secretario de Comercio. ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la Sociedad denominada E. I. Du Pont de Nemours and Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 1007 Market

Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de America, solicitamos el registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

LUCITE

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir terminados sintéticos para uso autometriz e industrial, principalmente lacas acrílicas, adeigazadores, capas interiores y cubiertas de superficie.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarlo en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompanamos:

a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 637053;

b) Declaración jurada;

c) Seis (6) etiquetas de la marca; y

d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

En el expediente de la marca consta poder a nuestro favor.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Scñor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

National Cylinder Gas Company, sociedad anónima organizada según las leves del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en las palabras

TUBETURN

unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial. No se reivindica la palabra "Tube" aparte de la marca como aparece en el dibuio.

La marca se usa para amparar y distinguir guarniciones para tuberías de metal, a saber, T's, reductores, cápsulas, laterales, rebordes, cruces, sillas (saddies), manguitos, pezones (nipples), y cabos cortos para articulaciones pleradizas (de la Clase 13 de los Estados Unidos de América,

was property and the second section of the second s

Ferretería, plomería y artículos para guarniciones a vapor) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde julio de 1938 en el comercio nacional del país de origen, desde el año 1938 en el comercio internacional, será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, ex-cepto rebordes, adhiriéndoles una placa de metal en la cual se muestra la marca de fábrica y se aplica o fija a los rebordes formando en la superficie de ellos un corte dentado en el cual se

muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 439,344 de 22 de junio de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 19 de febrero de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

Ramo de Patentes y Mareas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la Repúbilca de Panamá, y establecida en la Zona Libre de la Ciudad de Colón, según Contrato Nº 328-bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MATROTERRA

según el ejemplar adherido a este memorial. La marca se usa para amparar Preparaciones Farmacéuticas y Veterinarias y será oportuna-

mente usada por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio internacional co-

mo en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los mismos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente; d) el Certificado de Registro Público sobre representación se encuentra agregado a la solicitud de la marca MATROMYCI-NE, de la misma compañía presentada el 6 de noviembre de 1956.

Panamá, abril 18 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos leaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OPICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad The Belle Latine Manufacturing Co. of Cuba, en inglés, y "Compañía Manufactu-rera La Belle Latine de Cuba, S. A.", en español, organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en una etiqueta que lleva en la parte superior las palabras distintivas



seguidas de un dibujo que representa una dama peinándose la cabellera, y a continuación leyendas asusivas al producto que ampara.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un aceite para el cabello (Clase 7 de Cuba). Ha sido usada en el comercio de Cuba desde el 9 de junio de 1939 y será usada próximamente en Panama.

Dicha marca se aplica al producto que ampara en toda forma conveniente y usual en el comer-

cio y en todo color y tamaño. Se acompaña: a) Copia del Certificado de registro Nº 59.201 de Cuba; b) Poder con declaración jurada; c) Etiquetas y clisé de la marca: d) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 18 de febrero de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno. Ignacio Molino. Cédula Nº 47-1089. Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lifetime Living, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ZARUMIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el alivio del dolor debido a la artitris y reumatismo (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicandola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de julio de 1954 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América Nº 608,609 del 12 de julio de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 13 de febrero de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tropical Gas Company, Inc., sociedad anó-nima organizada según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Pana-

má, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el re-gistro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así: La palabra



dentro de una franja en forma de óvalo. Se reivindican los colores Carmín para la palabra y Azul Pavo para la franja.

La marca se usa para amparar y distinguir carburos gaseosos de hidrógeno y artefactos para el uso de gas y objetos similares, y se ha ve-nido usando en la República de Panamá desde enero de 1957.

Dicha murca se aplica o fija a los envases que contienen los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Agente Residente en Panamá, y d) Certificado del Registro Público sobre constitución de la sociedad y personería jurídica del Agente Residente.

Panamá, febrero 15 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Weco Products Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

DR. WEST'S

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar cepillos de dientes (de la Clase 29 de los Estados Unidos de América) y ha sido usada continuamente por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde febrero 21 de 1920, en el comercio

internacional desde 1936 y en la República de Panamá desde 1938.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola, pintándola o estarciéndola, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o litografiada en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 332,971 de marzo 3 de 1936, válido por 26 años e partir do su fosba e a Padar de la companya de su fosba e partir de su fosba e a partir de su fosba e a continua de su fosba e a c a partir de su fecha; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente; d) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé.

Panamá, 15° de febrero de 1957.

Icaze, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 221 (DE 17 DE ABRIL DE 1956) por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Nombrar al siguiente personal al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio,

Rogelio Pérez, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, a partir del 9 de abril, por el término de

treinta días. Antonio De León, Apuntador de 2ª Categoría, a partir del 16 de abril, con cargo al artículo 862. Leonardo Barnett, Inspector Técnico de 3ª Categoría, a partir del 16 de abril, con cargo al artículo 80 de categoría en partir del 16 de abril con cargo al cargo de 16 de 16 de abril con cargo al cargo de 16 de 16 de abril con cargo al cargo de 16 de 16 de abril cargo de 16 de 16 de 16 de abril cargo de 16 d

tegoría, a partir del 16 de abril, con cargo al articulo 858.

Bernardo Aguilar, Mecánico Subalterno de 28 Categoría, a partir del 16 de abril.

Julio Aparicio, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría, a partir del 9 de abril.

Nelson Mojica, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, a partir del 9 de abril por treinta (30) días.

Carlos Luis Solis, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, a partir del 9 de abril por treinta (30) dias.

Gonzalo Robles, Artesano Subalterno de 4º Categoría, a partir del 9 de abril por treinta (30)

Milciades Padriguez, Arresano Supalterno de

4º Categoría, a partir del 9 de abril, por treinta (30) días.

Ramón Cedeño, Artesano Subalterno de 4º Categoría, a partir del 9 de abril, por treinta (30)

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientes cincuen-

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, ERIC DELVALLE.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 222 (DE 17 DE ABRIL DE 1956) por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciendon a las siguientes personas que prestan servicios en el Departamen. to de Diseños e Inspecciones de este Ministerio,

Serafín Romero, Archivero de 1ª Categoría, en reemplazo de Carlos A. Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Carlos A. Vásquez, Dibujante de 1ª Categoría. en reemplazo de Alfonso Guevara, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Deereto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuen-RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula 47-7745.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública, número 2608, de esta misma fecha y Notaría los señores Antonio José Alfaro y Harvey William Green han prorrogado por un término Harvey William Green han prorrogado por un termino de cinco (5) años más, contados a partir del día doce (12) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), el plazo de duración de la sociedad colectiva de comercio denominada Empresas Green y Compañía Limitada, constituída por Escritura número 439, de 12 de febrero de 1952, de esta misma Notaria, e inscrita al Tomo 235 de Personas Mercantil, al folio 342, hajo sciento 54 101 asiento 54.101.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 27002 (Cuarta publicación)

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Co-mercio avisamos al público que con fecha 9 de julio del presente año hemos comprado al señor Antonio Fried-man el establecimiento comercial denominado "Restau-rante El Patio", ubicado en esta ciudad. Panamá, 30 de julio de 1557.

Henri Le Ferrer .- Albert Kellerman.

L. 24061 (Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacii Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

Que se ha señalado el viernes ve Que se ha señalado el viernes veintitres (23) de agos-to próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución que adelanta la Vinícola Li-corera, S. A., contra licriberto Almengor, el cual se des-aribe así:

corera, S. A., contra ficriberto Almengor, el cual se describe así:

Solar, con casa en él construída, ubicado en la población de Las Lomas, dentro de los linderos siguientes:
Norte, Lorenzo Almengor; Sur, antigua carretera a Panamá, hoy calle de la población; Este, Eduvigis Almengor; y Oeste, calle de la población; Este, Eduvigis Almengor; y Oeste, calle de la población. La casa es de un solo piso; en su parte Oeste, tiene paredes de adobes, techo de tejas, con alcros de zine; an su parte Este, tiene paredes de adobes repeliado de cemento, con techo de zine; la primera parte mide ocho metros por dieciseis y la segunda parte trece metros de frente por dieciseis y la segunda parte trece metros de frente por dieciseis temetros de fondo. Esta propiedad está valorada en cinco mil halboas (B. 5,000,00).

Previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaria del tribunal, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán las ofertas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad porque de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

68255 (Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público, HACE SABER;

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la se-nora Silvia Higgins de Lee, se ha dictado un auto, cuya

fecha y parte resolutiva dicen:
"Juzgado Segundo del Circuito,—Panamá, veinticuatro julio de mil nevecientos cincuenta y siete.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Re-pública y por antoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de la sefiora Silvia Higgins de Lee, desde el día 30 de junio de
1957, fecha de su deceso ocurrido en esta capital.

Que es su heredero universal de acuerdo con el testamento, el señor Lloy Alexander Brown.

Que es su legatario el señor George Manuel Lee.

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas
las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publiquese el edicto de que trata el artículo
1601 del Codigo Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión testamentaria, para los efectos de la liquidación

y cobro del impuesto mortuorio. Se tiene al Licenciado Alejandro A. Cajar, como apo-derado del heredero declarado, en los términos del mandato conferldo.

dato conferido.

Cópiese y notifiquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez".

For tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta dias, en lugar público de la Secretaría de este Tribanal, hoy veinticuatro de judio de mil novecientes

cincuenta y siste; y se tiene copia del mismo a disposi-ción de la parte interesada, para su publicación. El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE. Eduardo Fergasos Martinez.

24165

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Terecro del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Jorge Arcelio Prieto Eleta, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dos de agesto

de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos:

"Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Levi

DECLARA: Que está abierta la succión testamentaria de Jorge rcelio Prieto Eleta desde el día 22 de mayo del pre-

sente año, fecha de defunción; Que es sa heredera testamentaria sin perjuicio de ter-ceros, su esposa, señora Inés Fábrega de Prieto, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial.

Dése conocimiento de la presente sucesión testamentaria al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que centro de treinta días (30) a partir de su última publicación en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en él.

Panamá, dos de agosto de mil novecientos cincuenta

Panamá, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez.

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

24292 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, al público, HACE SABER:

Que el señor Joaquín Córdoba Villalaz, varón, mayor

Que el señor Joaquín Córdoba Villaluz, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecimo de esta ciudad y con cécido Nº 26-311, mediante apoderado que lo es el Licenciado Humberto A. Collado Tapia, por escrito de fecha 24 de los corrientes, solicita título de propiedad en compra de tres lotes ubicados dentro del área de esta ciudad con los linderos y madidias siguientes:

Lote número uno: Tiene una superficie total de des mil ciento noventa metros cuadrados, más veinticinco decimetros cuadrados (2186 m² mãs 25 dm.²), se encuentra ubicado en la calle "E" y "Melitón Martín" y dentro de los siguientes linderos; Norte, calle "Melitón Martín"; Sur, calle "E": Este, lote o solar de Samuel Urrutia Bendiburg. Los rumbos y medidas son los siguientes; Partiendo del punto 0 con un azimuth de 99 grados 26 minutos y una distancia de cuarenta y un metros con 50 centímetros hacia el punto 1, de aquí con un azimuth de 270 grados y una distancia de 53 metros 16 centímetros, hasta el nuncia de 40 grados 25 centímetros hasta el punto 2 y de aquí con un azimuth de 270 grados y una distancia de 53 metros 16 centímetros, hasta el nuncia de 40 grados 25 centímetros hasta el punto 2 y de aquí

con un azimuth de 8 grados 45 minutos v una distancia

con un azimuth de 8 grados 45 minutos v una distancia de 53 metros con 75 centímetros hasta el punto 0 que fue el de partida que queda en la esquina noreste en el lote en la calle 'Melitón Martin'. El apoderado del señor Córdoba estima el valor de este lote en la suma de dos mil balboas (B/. 2.000.00).

Solar número dos: Tiene una superficie total de quinientos sesenta y seis metros cuadrados con treinia y seis decimetros euadrados (566 m2. con 36 dm2.), se encuentra ubicado entre calle "E" y "Melitón Martín"; y dentro de los siguientes linderes: Norte, calle 'Melitón Martín"; Sur, calle "E"; Este, lote o solar de Lorenzo Guevara y Oeste, calle del Cuartel de Bomberos. Los rumbos y melidas son los siguiente: Partiendo del punto o que queda en la esquina noreste del lote en la calle "Melitón Martín", con un azimuth de 101 grados 45 minutos y una distancia de 11 metros, hasta el punto 1, de este punto con un azimuth de 188 grados y una distancia de 53 metros 30 centímetros hasta el punto 2, de aquí con un azimuth de 284 grados 67 minutos y una distancia de 10 metros 40 centímetros hasta el punto 3 y de aquí con un azimuth de 7 grados con 11 minutos y una distancia de 53 metros 05 centímetros hasta encontrar el punto O que fué el de partida. Estima el Licenciado Collado el valor de esce solar en le suma de quinientos balboas (B/. 500.00).

Solar número tres: Tiene una superfície de 587 metros cuadrados más 37 decimetros cuadrados y se encuentra ubicado en calle "E" y terreno de Manuel de Jesús García; Sur, lote o solar de Ricardo Villarrea! Zetner; Este, lote o solar de Romberos y terreno de Manuel de Jesús García. Los rumbos y distancias son los siguientes: Partiendo del punto O que queda en la esquina noreste del lote en la calle "E", con azimuth de 96 grados 42 minutos y una distancia de 18 metros 62 centímetros hasta el punto 2 que actimetros hasta el punto 3 que actimetros hasta el punto 6 que actimetros hasta el p

centimetros hasta el punto primero, de este punto con azimuth de 188 grados y una distancia de 18 metros 92 azimuth de 188 grados y una distancia de 18 metros 92 centímetros hasta el punto 2, de este punto con azimuth de 189 grados 18 minuios y una distancia de 12 metros 52 centímetros hasta el punto 3, de este punto con un azimuth de 279 grados 43 minutos y una distancia de 23 metros 15 centímetros hasta el punto cuatro, de aquí con un azimuth de 9 grados y una distancia de 12 metros 45 centímetros hasta el punto 5, de aquí con azimuth de 162 grados 17 minutos y una distancia de 7 metros 55 centímetros austa el punto 6, de aquí con un azimuth de 9 grados 10 minutos y una distancia de 8 metros 70 centím-cros, hasta el punto 7 y de aquí con un azimuth de 16 grados 30 minutos y una distancia de 10 metros con 02 centímetros hasta encontrar el punto 0, que fue el de partida. El Licenciado Collado estima este lote en la suma de quinientes treinta balboas (B., 530,00).

En cumplimiento del Acuerdo número uno de 23 de julio de 1947, se fija el presente edicto en lugar visible

julio de 1947, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de esta Alcaldía por el término de trein-ta días hábiles (30) a las diez de la mañana de hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete y copia del mismo se pone a disposición del interesado pa-

ra su publicación. El Alcalde,

Moises Rodriguez P.

El Secretario.

R. M. Solis R.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 28-T.

El suscrito Administrador Provincial de Rentas y Gastos, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el Doctor Carlos Alberto Pedreschi, panameño, médico, casado, vecino del Distrito de Boquerón cédula de identidad número 47-43925, solicita que se le adjudique en propiedad definitiva, un globo de terreno ubicado en El Quiteño, Distrito de David. con una capacidad de ciento veintidós hectáreas y tres mil quinientos metros cuadrados (122 hects. y 3,500 m2.) con los siguientes linderos: Norte, con camino real de David al Quiteño; Sur, Generoso Castillo: Este, con camino de Quiteño; Sur, Generoso Castillo: Este, con camino de Quiteño; polega, Domingo Gómez y Luis Alberto Romero, y

Oeste, con callejón, con Aza-l Cabaliero. Enrique Serra-ny Nemesio Castillo.

Y. para que sirva de formal notificación a los intere-sados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Te-rras y Bosques, copia de él, se fijará en la Alcaldía Mu-nicipal del Distrito de David, ambos por treinta días y al interesado se le dan las copias respectivas, para que las luga publicar por una sola vez en la "Caceta Oficia." y nor tres veces consecutivas en un diario local y por tres veces consecutivas en un diario local.

por tres veces consecutions ... El Administrador de Rentas Internas. R. A. Savat.

El Inspector de Tierras y Bosques, Jusé D. Villarreat.

L. 68407 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto

El suscrito Director ceneral del Catastro e Lapactos.

Sibre Inmuebles, si público.

HACE SABER:

Que el señor Agustín Conzález, en representación de sus menores hijos, Agustín, Daniel, Antonio y Fabián.

González, ha solicitado a esta Divección, la adjudicación. a título de compra de un globo de terreno nacional ubi-cado en el Distrito de Capira de una extensión superficial de 3 hectáreas 1.450 metros cuadrados dentro de los signientes linderes:

Norte: parte del Río Capira y terreno de Soledad

Berguido:

Sur: terreno de Soledad Berguido y terreno de Julio Sousa:

Sousa;
Este: terreno de Carlos y Julio Sousa y
Oeste: terreno de Soledad Berguido.
En cumplimiento a lo que dispone la Ley, se fija el
presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en
la Alealdia del Distrito de Capira, por el término de treinta dias hábiles para que todo Aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga vuler en tiempo opor-

Fijado hoy trece de junio de mil novecientos cincuenta

El Director General del Catastro.

CARLOS GAUBECA U.

El Oficial Mayor,

Pura Muños.

24483 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 206

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,
HACE SABER:

Que los señores Joaquín Rosales, Salvador Rodríguez, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, agricuitores pobres, han solicitado de esta Administración, la adjudicación a titulo gratuito dei globo de torreno denominado "Subi", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una superficie de ciento cincuenta y una hectáreas con tres mil metros cuadrados (151 Hect. con 300 mil) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Montes de Dionisio Ruíz:

Sur: Adriano Alvarez, cerro El Picacho y parte de la mensura de Aquilino de Gracia;

Este: Parte de la mensura de Aquilino de Gracia, y mensura de Damián Mendoza; y

Oeste: Cerro La Encillada y Lorenzo Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Ediction legal de treinta dias hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual termino y otra se le enviará al Director de la Oaceta Oficial para que in anga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicader dicial; todo para concemiento del pública a fin de que, quier se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitad, centra a fiacerica valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de diciembre de 1955.

A. MUEILLO H.

A. MURILLO H. Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srio, nd-hov, J. A. Sanjar, (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a José Abigall Molinar, panameño, de treinta y un año de edad en 1956, casado, negro, almacenista, portador de la cedula de identidad personal Nº 11-13085, residente entre las calles 13 y 14 y Avanida Herrera de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, casa número 13.177, ignora el número del cuarto, sindicado per el delito de homicidio frustrado, para que comparezca a este despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gacera Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 6 de agosto de 1956, cuya parte resolutiva dice lo siguiente: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Por tauto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, Declara con lugar a seguimiento de causa contra José Abigail Molinar, panameño, de treinta y un años de edad, casado, negro, almacenista, portador de la cédula de identidad personal Nº 11-13085, residente entre las calles 13 y 14 y avenida Herrera, casa número 13.177, ignora el número del cuarto, nacido en Cuango, Distrito de Santa Isabel, el día 28 de octubre de 1924, hijo de José Félix Molinar y Teófila Meneses, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo XII. Capitulo I del Código Penal en relación con el Libro I, Titulo V., del mismo Código, o sea por el delito de Homicidio Frustrado, y mantiene su detención.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

digo, o sea por el delito de Homicidio Frustrado, y mantiene su detención.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.)

Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.)

José D. Castillo M., Secretario".

Se advierte al procesado José Abigail Molinar, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político la obligación en que están de perseguir y capiturar al sindicado José Abigail Molinar, so pena de incurrir la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado José Abigail Molinar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a los veintinueve dias del mos de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las dos de la tarde, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

' José D. Castillo M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

EDICIO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Alcibiades Bacrios, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, chofer, cedulado bajo el Nº 35-3986, residente en la calle 18 de San Francisco de la Calcta; para que dentro del término de treinta días (39), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones Personales, dice así la parte resolutiva del auto de proceder dictado en su contra:

en su contra:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, noviembre ocho
de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

En estas condiciones y acreditado como está el cuer-po del delito con el certificado del Médico Legista que reposa a folio catorce del sumario, el que suscribe, Juez Quinto Municipal dei Distrito de Panamá, admi-nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la

opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Alcibiades Barrice, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, chofer, cedulado bajo el Nº 35-4986, residente en calle 13 de San Francisco de la Caleta; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capitule II, Titulo XII, Libro II del Gódigo Penal. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valur en el acto de la Vista Oral de esta causa, que tendrá verificativo el dia 23 de los que rigen, a las nueve de la mañana. Provea el encausado los medios de su defensa. Derecho: Artic/lo 2147 del Código Procesal, Léase, cópiese y notifiquese.—El Juez. (fdo.) O. Berbaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero". Se advierte al procesado Alcibiades Barrios, en la

naschina.—E! Secretario, (ido.) Carlos M. Quintero'.

Se advierte al procesade Alcibiades Barrios, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excitase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo haran comparecer al Tribunal a fin de que sea notificado del auto de enjuiciamiento transcrito, quedando todos les habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual, si lo conocieran, so pona de ser juzgados como encubeidores del delito por el cual el ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siste, y se ordena su publicación per cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Juez,

O. BERNASCHINA,

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaecta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada en su contra.

Dice así la parte resolutiva de dicha sentencia: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal.—Panamá, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: ...

cineuenta y siete.

Vistos:

Por las razenes expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y nor autoridad de la Lev. Reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Fernando Murillo Galindo de generales econocidas, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de B/. 50.00 (cincuenta balboas) de muita, y la confirma en tedo lo demás.

Cópiese y devulévase para su notificación.—(fdo.) Santander Casis, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Rubén D. de Conte, Juaz Cuarto del Circuito.—(fdo.) Tomistocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Robién D. de Conte, Juaz Cuarto del Circuito.—(fdo.) Tomistocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Robién D. de Conte, Juaz Cuarto del Circuito.—(fdo.) Robien de la procesado Fernando Murillo Galindo, en la obligación que está de comparecer al Juzgado, y excitase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que sea notificado de la sentencia transcrita, quedando tedos los babitantes de la República en la obligación de denunciar el paradoro actual, si lo conocieram, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren, salvo las exenciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veinticuato de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco voces consecutivas en la Gareta Oficial. El Juez.

El Juez.

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Quinta publicación)

Carlos M. Gabrero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Carlos Chávez, panaméno, trigueño, de 29 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N9 4T-50153, hijo de Máximo Serracin y Santos Chávez, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutiva es del siguiente tenor: "Iurgado Quinto Manigial. Penaras de esta del contra de la contra del contra de la contra de l

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo dos de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el cue suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panumá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Camilo Arauz, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, residente en Calle 83, casa sin mímero de la Barriada "Alcalde Diaz", y a Carlos Chávez, de generales desconocidas; como infractores de disposiciones que define y sanciona el Capitulo I, Titulo XIII, Libro II del Código Penal, y mantienese la detención de Araúz, así como ordénase la inmediata detención de Chávez.

Como se observa que el procesado Camilo Araúz es me-Vistos.

diata detención de Chávez.

Como se observa que el procesado Camilo Araúz es menor de edad, se le alembra Curador ad-litem para que le defienda y asista en todas las diligencias juniciales, al Lic. Juan E. Berrío, Defensor de Oficio.

Cinco dias hábiles tienen las purtes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral de esta causa, que tendrá verificativo a partir de las nueve de la mañana del día 21 del presente mes de mayo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2014, 2091 y 2147 del Código Procesal.

sal.

Léase, cópiese y notifiquese, El Juez, (fdo.) O. Bernachina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero".

Se advierte al procesado Carlos Chavez, de generales Se advierte al procesado Carlos Châvez, de generales au ilba descritas, en la obligación que está de comparecer al Tribunal y excitase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer a este Jungado a fin de que sea notificado del auto encausatorio transcrito; quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juncio si no lo manifostaren, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fiia el presente Edicto en lurar visible de la Secretaría se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy 26 de julio de

El Juez,

O. Bernaschina.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Sexte Municipal del Distrito de Panamá. Llama y Emplaza a Guillermo Meléndez Pedroza, de generales desconocidas en autos, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) dias hábiles, más el de la distancia, contado a partir de la ditima publicación del Edicto, cemparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, fechado el diez de abril del presente año, dictado por este Tribunal, en el juicio adelantado contra el, por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Charles Hassine, el cual diec en su parte resolutiva:

"Jurgado Sexio Municipal.—Panamá, diez de abril de il novecientos cincuenta y siete. Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nom-bre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Guillermo Meléndez Pedroza, de generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII,

Libro II del Código Penal y Ordena su emplazamiento en los términos de las disposiciones contenidas en los artículos 2339 y 2340 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.
Concédase a las partes, el término común de cinco dias para que presenten las pruehas que estimen convenientes a sus intereses.
La vista cual de la cargo sum filedo contractorio.

Concédase a las partes, el término comun de circo dias para que presenten las pruchas que estimen convenientes a sus interceses.

La vista oral de la causa, será fijada oportunamente. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifiquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Elvira Cecilia Castillero. Secretaria".

Todos los babitantes de la República quedan adrectidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Guillermo Meléndez Pedroza, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndole ne lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del creden público y judicial, quedan excitadas para que expituren, o hagan capturar al enjuiciado Guillermo Meléndez Ledroza, así como para que lo ponçan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las tres de la terde de hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaecta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. co veces consecutivas.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Elvira Cecilie Castillezo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rudolph Alexander Robert Smith, varón, mayor de edad, soitero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-24078, reo por el delito de lesiones personales, para que en el término de doce días, mas el de la distancia, a centar desde la nitima publicación de este edicto, se presente a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, por la cual, se confirma, en todas sus partes, el fallo condenatorio dictado por este Tribunal el dia veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, y en el que se condena al sindicado a sufrir la pena de un año de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de las costas procesales. La resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia es del siguiente tenor:

siguiente tenor:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos:

Revisadas las constantin, que se encuentran en el expediente se ha constatado con las declaraciones de Lorenzo Guerra, Cleto Ogg y Albertha Mellinosh, testigos presenciales del hecho que Robert Smith le causó heridas a Pueh lesiones que le incapacitaren como se ha diche por el certificado del Médice Foreuse por 48 días. Consideró el Juez del conocimiento que por ser Robert Smith delincuente primario lo amparaba el artículo 319 del Código Penal porque su nistorial policivo no registraba detención de ninguna naturaleza. A juicio de esta Superioridad de la lectura de las constancias se hace evidente que el Juez inferior ha llenado todos los requisitos que la Ley establece en estos casos y por le tanto lo indicado es mantener la resolución consultada por juridica.

Por le expuesto, el Segundo Tribunal Superior, admi-

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el fallo consultado.

Cópiese notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José D. Cartillo. Secretario".

Se advierte al encartado, que de no comparecer a e te Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuerdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridares del delto por el cual se le madenó, salvo las excepciones del naticulo 2008 del Código Judicial.

Por le tanto, para notificar a Rudolph Alexander Rober Smith, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy veintitrés de abril da mil novecientos eincuenta y siete, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas. consecutivas.

El Juez

SANTANDER CASIS.

El Secretario.

José Salvador Muñoz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

EDICTO EMPLAZATORIO NUALINAO S
El suscrito Juez Sexto del Circuito, por este medio
cita y emplaza a "El Cholo", de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles
más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar
en derecho en el juicio de la "Tenería el Progreso",
con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el
derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio
seguirá sin su intervención. El auto proferido en su
contra dice en su parte resolutiva:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el enjuiciamiento decretado contra Jusé Vicente Espinosa, contra el cual se interpuso apelación y adiciona el auto meritado en el sujeto conocido con el remoquete de "El Cholo" sin otro dato de identificación por el delito de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como se desconoce el paradero de "El Chole", procederá a emplazarlo en la forma que establece Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al incriminado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

5

SANTANDER CASIS.

El Secretario.

José S. Muñoz.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ferdinand Laurence Gwarda Norteamericano, de veintisiete años de edad, soltero, marinero, blanco, residente en Michigan, Estados Unidos, y de transito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias (30) dias, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su centra, por el dellio de 'posesión illeita a este Tribunal a ser nouncauo dei ado constituidictado en su contra, por el delite de 'posesión ilícita de drogas heroicas'.

La parte resolutiva del auto en cuestión es del tenor siguiente:

"Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Cir-cuito, administrando insticia en nombre de la Repú-blica y nor autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Minis ciro Público, abre causa criminal con-

tra Fordinand Laurence Gwarda, de 27 años de edad, tra Fridinand Laurence Gwarda, de 27 anos de 30a0; soltero norteamericano de tránsico por el país, por in-fractor de las disposiciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 59 de 1941, o sea, por el delito de "pose-sión ilicita de canyac", y mantiene la detención decre-tada en su contra. Hágase saber al oricesado el derecho que la asista

para nombrar defenser.

Las partes disponen de cinco dias para aducir las

pruebas que estimen necesarias. Señálase las diez de la manana del dia 7 del próxi-nio mes de junio, rara que tenga lugar la vista oral

nio mes de junto, rara que briga legal de con la presente causa.

Se concede el término de cuarcata y ocho horas al fiador del procesado a fin de que lo presente a este Tribunal para que se netifique personalmente del auto

Priomai para que se netifique personalmente del auto encausatorio.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Adolfo Montero. Secretario".

Se advierte al reo Gwarda que de no comparecer co el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado el anto encausatorio.

galmente notificado el anto encassatorio.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 dei Codigo Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Gwarda, hajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Se file este Edieto en lugar miblico de la sacrata.

Se fija este Edicto en lugar público de la secretaria y, se ordena su publicación por, cinco veces consecutiva en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez.

Jose Tereso Calderon Bernal.

El Secretario ad-hoc.

Antonio Ardines 1.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Círcuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Jhon D. Logson, norteamericano, para que dentro del término de doce dias, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a devecho en el juicio que por el delito de lesiones por imprudencia se le sigue. "Juzgado Segundo del Circuito.-Colón, diez v ocho de

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos

Por ello, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra John D. Logson norteamericano, mayor de edad, casado, empleado Civil de la Zona del Canal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Cédigo Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia. lesiones por imprudencia.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Como se observa que el encartado Logsen es prófugo oportunamente se señelará la fecas para que tenga lugar la vista oral en la presente causa, en consecuencia emplácese de conformidad con lo dispuesto en el Código Procedimental.

Cópiese y notifiquese.

(fdo.) J. T. Calderón B .- A. Montero, Secretario". (fdo.) J. T. Calderón B.—A. Montoro, Secretario", Se advierte al encausado Logson que si dentro del término de doce días, más el de la distancia, no compareciere a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, se le tendrá como legalmente notificado y su omisión se apreciprá como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se sexuirá sio su intervención, conforme lo ordenado en el articulo 2045 del Código Judicia.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunal a la mayor hevvedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifies-

ten el paradero del enjuiciado Logson so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acu-sa si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaria hoy 14 de enero de 1957, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial. El Yuzz El Juez,

Jose Tereso Calderon Bernat.

El Secretario.

Adolfo Montera S.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alfonso Velasco, de generales desconocidas en el proceso para que dentro del término de docc días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Garcta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

El auto de enjurciamiente tenor siguiente:
Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de abril de mil novecientos cincuenta y seis. de mil noveciencos Carlo Vistos

Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Alfonso Velasco, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Titulo XIII del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para adueir las

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado Alfonso Velasco se encuentra prófugo de la justicia, emplácese de conformidad con lo establecido en el Código Judicial.

Oportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) J. T. Calderón B.-. Montero, Srio".

A. Montero, Srio".

Se advierte al encausado Velasco que si dentro del término señalado más el de la distancia, no compareciere a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, conforme lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial.

ordenado en el artículo 2343 del Codigo Judicial.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Codigo Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Volasco so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fiia este Edieto en lugar público de la Secretaria.

se sanciación no lo detametaren esporturamente. Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaria, hoy catorre de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALUERON BERNAL.

El Secretario.

Adelfo Mentero S. (Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas en el preceso para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento de fecha 8 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, dictada en su certra dice

Juzgado Segundo del Circuito, ocho de mayo de mil nonovecientos cincuenta y seis.

Vistos

novecientos cincuenta y seis.

Vistos

La atención a las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan A. Castillo, de generales desconecidas en autos, por el delito de lesiones personales, que define y castira si Titulo XII. Capiculo II del Codrigo Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco dias para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Oportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) J. T. Calderón B.—(fdo.) A. Montero S., Spio.

Se advierte al encausado Juan A. Castillo que si dentro del término señalado más el de la distancia, no compareciere a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su inferención, conforme el ordenamiento del artículo 2343 del Código Judicial.

dicial.

Se excita a las autoridades del ordea policiaco y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunai a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manificesten el paradero del enjuiciado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edieto en lugar público de la Secretaría, hoy lunes catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial.

El Juez,

E! Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario.

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Armando Franco, de generales desconocidas en el proceso, para que dentro del término de doce días, contados desde la ultima publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distacta, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito de apropiación indebida se le sigue.

"Jugado Segundo del Circuito.—Colón, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

ro de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos

Vistos

Es por las anteriores consideraciones que el Juez que suscribe. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autocidad de la Ley abre causa cciminal contra Armando Franco, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo V del Titulo XIII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida y mantiene la detención decretada en su contra. Y sobresse provisionalmente a favor de Nidia de Voitier de generales conocidas en el proceso, de los cargos que se le hicieron.

Hágase saber al procesade el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Disponen las partes de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado se enquentra pro-

oas que resumen necesarias.

Como se observa que el procesado se enquentra prófugo de la jucticia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa; en consecuencia emplácese de conformidad con lo dispuesto en el Código

Aportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fâc.) J. T. Calderón B.—(fâc.) A. Montero, Sria".

Se advierte al encausado Frenco que si dentro del término señadado más el de la distancia, no comparedera a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciam ento aiudido, se le tendrá como legalmente notificado y su omisión se a preinra como un indicio grave en su contra, perdera el de ceño el cor excarreciado bajo fianza y la causa se seguinte en su intercención, conforme la ordena el artículo 2. El de Código Judicial.

Colón 13 de opera de 10.00

Colón, 14 de enero de 1957.

El Jueb,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y empiaza a Herbert Jex, varón, mayor de edad, mecánico, hondureño, y con cédula de identidad personal N° 2-14297, para que en el término de treinta (30) dias hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de violución carral.

La parte resolutiva del auto dictado en sa contra es del siguiente tenor.

La parte resolutiva dei auto dictado en sa contra es del siguiente temos:
"Segundo Tribunal Supevior de Justicia.—Panamá, catorce de mayo de mil noveciertos circuenta y siete. Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el auto apelado. Corresponde al Tribunal inferior dictar las medidas conducentes a su electrición.

de al Tribunal interior dictar las medidas conducentes a su ejecución. Cópiese, notifiquese y devaélvase. (fdo.) Dario González.—— (fdo.) Manuel Burgos.—— (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) José D. Castillo,

Srio."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del férmino aqui señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para jubio oral con reo pre-

Sente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Herbert Jex so pena de ser juzgados como encultridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendolo no le hicieren saivo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autocidades del orden policico y judicial de la República para que verifiquen la captura de Herbert Jex o la ordenen.

Pose que siver de land actificación de file el seucorde.

Para que sivra de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de junio de mil novecientos cincuenta y siete a las once de la mañana y se evilena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su públicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juen E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Juez Serundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Moisés E. Cuben y a Elias Moisés Coben para que dentro del término de doce días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan ante este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria que en contra de ellos se dictó, por el delito de 'Quiebra fraudoienta', La parte resolutiva de la sentencia en mención dice esti"invendo Segundo del Circuito—Colón, velmitivás da

"Juzgado Segundo del Circuito.-Colón, veintitrés de enero de mil novecientos cincuento y siete. Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando Justicia en nombre de la Republica y par autoridad de la Ley declara a Motiva Flim Cober, panancido, mayor de edad, comerciante, casado, con residencia en

la casa número 9870, apartamento 9, altas, doy gráfugo, con cédeia de identidad personal Nº 11-11279 responsable del delito de quiebra frautiolenta y los autidana a sufrir la pana de treinta y seis aneses de reclusión en el lugar que indique el Organa Ejecutivo por conducto del Comisionado de Currección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales y a las causas nor sa rebeldía.

Como los reco han sida condanados en rebeldía y juzzados en ausencia, esta sentencia se publicará del modo como lo ordena el articulo 2349 del Código Judiciai.

diciai.

Pundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2210, 2221, 2337, 2338, 2344, 2342, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350 y artículos 1, 17, 27, 43 y 364 del Código Penal, reformado por la Ley 38 de 1002

790. Cópiese, notifiquese y consúltese.—(fdo.) Jusé Tore-Calderón Bernal.—(fdo.) Adolfo Montero, Serre-

tario". Se advierte a los condenados que si dentro del tér-mino de doce días más el de la distancia, no compa-recieren a este Tribunal al notificarse de la sentencia dictada en su contra se los tendrá como legidimente ne-tificados, para los efectos de la consulta.

tificados, para los efectos de la consulta.

Se excita a las autoridades del orden político y Jadicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiem a todos los habitantes del país con las execpciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los condenados Coben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les acusa, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. tunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secreta-ria hoy seis (6) de mayo de 1957, y se ordena su pu-blicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces con-secutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Co-digo Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BEENAL.

El Secretario Int.,

Autorio Ardinea (barea,

(Quinta publicacion)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Juez Segundo del Circuio de Colón, por medio del presente Edicto cita y empiaza a Alfredo Vaughan, panameño, de 25 años de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, pertader de la Cédula de identidad Personal 47-8804 para que dentro del término de treinta dias contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceto Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a decedio en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales! sonales'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en la parte resolutiva dire:

En mérito de lo anteriormente espuesto el Juez Segundo del Ciccuito, administrado juscicia en morbre de la República y por autoridad de la Ley abre causa Criminal contra Affredo Vaugnan, namueño, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-88046, soltero, mecánico, kijo de Williamas Vaughan con Evelia Dubois, y con residencia en la Avenida Santa Isabel y la calle 8, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capitulo II Titulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito da "lesiques personales" y mantiene la detención decretada en su contra.

Hågase saber al procesado el detecho que le wiste para nombrar defensor.

Disponen las partes del térmire de cinca d'as para aducir las prachas que estimen convenientes.

En vista de que el procesado Vanghan se encuentra prófugo de la justicia emplacese de conferendad con el ritual del Codico Judicial.

Oportunamente se sefialaril la felia pura la vista oral de la causa.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernai.—(fdo.) Adolfo Montero S., Secretario".

Se advierte al encausado Affredo Vaughan que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento atudido, se le tendrá como legalmente notificado. Su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que se encuentra de concurrir a esto Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiero a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Vaughan, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa, si sabiéndolo no lo denunciaran oportunamente. tunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría

hoy diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gacera Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario.

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

resuelto en el proveido que se copia:

"Fiscalía dei Circuito de Darién.—La Palma, abril veintisiere de mil novecientos cincuenta y siete.

Por cuanto que hasta la fecha cuantas diligencias se han efectuado para localizar al sumariado y conseguir de él que rinda indagatoria, han resultado inútiles; que ha transcurrido tiempo suficiente para que el sumariado se hubiese presentado a esta oficina con tal fin, se Resuelve: emplazar, conforme a lo acordado en el artículo 2340 del Código Judicial, a Félix Pablo Rodríguez o Allin, para que dentro del término de treinta (30) dias, m.'s el de la distancia, comparezca a esta Fiscalia a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen, por razón de la denuncia que le formulara Alejandrina Palacios, por el delito de violación carnal en perjuicio de Ida Maria Fernández; adviértese al emplazado que su ausencia se tomará como grave indicio sin que elia impida la continuación de la instrucción sumarial. instrucción sumarial.

Cúmplase.—El Fiscal, (fdo.) Alberto Quintana H.—Secretario, (fdo.) Alfredo Bedoya R."

Secretario, (fdo.) Alfredo Bedoya R."

Se advierte al emplazado Félix Pablo Rodriguez o Allin. de que si no se presenta dentro del término arriba señalado, se le tendrá como notificado de la resolución transcrita y, excitase a todos los habitantes de la República, para que si lo saben, indiquen el paradero del emplazado. Para que le sirva de formal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria hoy, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana y se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario.

Alfredo Bedoya R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, por este medio, CITA Y EMPLAZA:

A Luís Antonio Mosquera, de generales conceidas en autos, para que en el término de treinta (20) diss há-

biles, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'hurto".

La parte resolutiva dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.-El Real, julio diez y siete de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos:

Vistos:

Por las razones exprestas, el que firma Jue: Municipal del Distrito de Platogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el parecer del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal al señor Luis Antonio Mosquera de veintisiete años (27) de edad, soltero, natural de Quibdó (Colombia), agricultor, moreno, pelo duro negro, sin señales visibles mide 1 metro 78 centímetros, católico, por el delito genérico de hivito, que define y castiga el Capítulo 19, Titulo XIII9, Libro III9 del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defense. De cin-

Provea el enjuiciado los medios de su defense. De cin-co (5) días disponen las partes para aducir las pruesas que convengan a sus intereses. Como el encausado no ha podido ser localizado emplácese por edicto.

Notifiquese y cúmplase. (fdo.) El Juez, Juan J. Aldeano.—La Secretario, (fdo.) Delia Linares.

Se le advierte al procesado que si no comparece den-tro del término aqui señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalida-des establecidas para los juicios con reo ausentes.

Se excita a todos los habitantes de la República para indiquen el paradero de Luis Antonio Mosquera so pena de ser juzgados como incubridores del delito por el cua: se le acusa al sindicado, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Códico Indicial digo Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Municipal de Pinogana hoy diez y siete del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete a las ocho y media de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la 'Gaccia Oficial' para su publicación por cinco (5) veces consecutivas consecutivas.

El Juez,

JUAN J. ALDEAND

La Secretaria.

Delia Linares.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Darién y su infrascrito Secretario, por este medio cita y emplaza a Matilde Perea Ruiz, colombiano, mayor de edad, soltere, jornalero, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de dece (12) días, más el de la distracia, contados a partir de la última publicación, en la Gaceta Oficial, comparezea a este Tirbunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de tentativa de violación carnal. La parte pertinente de dicha resolución dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:

Por las anteriores razones, el Juzgado del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Fiscal que acuúa en este uribunal. Condena al reo Matilde Perca Ruiz, mayor de edad, colombiano, jornaloro, antes vecino de la Regiduria de Cucunati, jurisdicción del Discrito de Chepigana. Provincia del Darlin, a purgar nor su deito de tentativa de violación carnal, la pena minima de tres años de reclusión cor aplicación de las dispusicases de los urticulos 281 y 81 del Código Penal, un el establecimiento de castigo que ordene el Organo Elecutivo, y al pago de los gautos procesales.

Como el reo anda prófugo, la notificación de esta sentencia le será hecha en la misma forma y términos que le fué el auto encansatorio, en la Gaceta Óficial por cinco veces consecutivas.

Sirven de fundamento de derecho: Artículos 5º, 17, 18, 27, 27, 281, 61 del Código Penal; y, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y si no fuere apelada consúltese con el Superior.—El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión.— El Secretario, (fdo.) Félix Cafizales E".

Por tanto y para que sirva de formal notificación al reo ausente, se fija el presente Edicto Emplazatorio por treinta dias hábiles, en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas. consecutivas.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

(Quinta publicación)

El Juez.

ceta Oficial.

ABCADIO AGUILERA U.

El Secretario.

Julièn Tejeira F.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Municipal Ah-Hoc, del Distrito de Antón, por medio del presente edicto; EMPLAZA:

Al señor Manuel Santiago Rivera, cuyo paradero actual se desconcee para que dentro del término de treinta dias (30) dias contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juticio de Hurto, de unas parrillas de acero de propiedad del señor Gerénimo Almillátegui N., que en su contra ha instaurado el agente del Ministerio Público. Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se la nombrará un defensor de ausente, con quien se continuara el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretoria de este Tribunal hoy diez y siete de enero de mil noveci.ntes ci...uento y siete y copia de él, se manda al Director de la Gaceta Oficial para publicación por el tiempo indicada. su publicación por el término indicado.

El Juez, Ad-Hoc,

RINA CEDEÑO.

(Quinta publicación)

La Secretaria Ad-Hoc.

Aurora Juén.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y empiaza a Eulogio Juárez, de veintitrês años de edud, soltero, agricultor, de color blanco, natural del Distrito de Nata, sindicado del delito de hurto de ganado mayor, para que dentro del término de treinta (30) dias, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, enero diez y siete de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos:..

Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocié, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Martin Agrazal Juárez, nacido y vecino de Cappellania, distrito de Natá, de veinte años de edad, soltero, agricultor, hijo de Catalino Agrazal y Juana Juárez, Eulogio Juárez, de veinticastro años de edad, soltero, agricuitor, natural del Distrito de Natá por el delito de hunto que define y castiga el Título XIII. Capitino I, Libro II del Código Penal y les decreta formal prisión. En canato a Eulogio Juárez, quien no ha sido habido, se le notificara en la forma legal correspondiente. rrespondiente.
Provean les procesades les medies de su defense.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2-A

En consecuencia, se fija el presente edicto en lagar visible de la Secretaria del Tribanal hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Ca-

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coele, por medio del presente edicto, emplaza y llama a Eulogio Juarez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Natá cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia praferida en su caso que por el deliro de hurto pecuario dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Segudo del Circuito de Coclé.—Penonomé, abril veinticineo de mil novecientos cincuenta y sieto. Vistos:

Vistos: ...

Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coelé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a ...

y a Eulogio Juárez, de veinticuatro años de edad, solte-ro, agricultor, natural del Distrito de Natá a sufrir-la pena de diez y seis meses de reclusión también en el lugar que regale la autoridad respectiva. Se condena también a los reos a pagar los gastos

procesales

Como se desconoco el paradero de Eulogio Judrez la sentencia le será notificada en la forma prescrita per el artículo 2349 del Código Judicial.
Esta sentencia se basa en los artículos 37, 38, 75 y aparte I del artículo 352 del Código Penal y 2153, 2156 y 2061 del Código Judicial.

Copiese, notificuese y cotsúltese.—(ido.) Arcadio Aguilera O.—Julián Tejeira F., Secretario".

Aguilera O.—Julián Tejeira F., Secretario".

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y n todos los habitantes de la República que denuncien su naradero so pena de ser Jurgados como encubridores si subinidolo no lo hicieren a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término mencionado, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la Ley.

Dado en Penonomé, a los mueve días del mes de mayo de míl novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ARCADIO ACUILFRA O.

(Quinta publicación)

Julian Teleba F.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Code, nor medio del presente Edicto, candaza y lluma a Manuel

Ernesto Guevara, natural de Olá, casado, de veinticinco años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que en el térnino de doce días comparezca a este Jusgado a notificarse del auto de Hamaniento a juicio dictado en eu contra por el delito de hurto pecuario; auto que en su parte pertinente dice así.

"Juzgado Segundo del Circuito de Cocié.—Penonomé, mayo trece de mil novecientos cincuenta y siete.
Vistos:

"Juzgado Segundo del Circuito de Cocie.—Penonome, mayo trece de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Manuel Ernesto Guevara, natural de Olá, casado, de veinticinco años de edad por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capitulo I, Libro II del Código Penal y se ordena su detención.

Como se trata de un reo ausente, el auto de enjuiciamiento se notificará a éste publicando su parte resolutiva, en la Caceta Oficial, por cinco veces consecutivas concediendo ai procesado el término de doce días hábiles, des pués de la útilma publicación para que comparezca a estar a derecho en el juicio haciéndole saber, de que si no lo hace así, se le declarará en abeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y le nombrará un defensor con quien continuará el juicio. Pidase a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren pues si no lo hicieren y fuere comprobado se les considerará como encubridores del enjuiciado. Cópiese y notifiquese, (fdo.) Arcadio Aguilera O.—Julian Tejeira F., Secretario".

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren a excepción de los que trata el artículo 2008 del Códico Indicial Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término mencionado, y copia del mis-mo se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial pa-ra su publicación por cinco veces consecutivas según la

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de ma-yo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Julián Tejeira F.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Guararé, por este medio Emplaza al señor Avelino Moreno, residente en la población de Sabana Grande y euyo paradero actual se desconoce, a efecto de que comparezca dentro del término de treinta (20) días, a este Tribunal para ser indagado por el delito de hurto de una silla-montura, un caldero y diez libras de sal, en perjuicio del denunciante Ofilio González, con advertencia, que de no hacerlo su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la Remública e

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delite que se instruye en este Despacho, y que en efecto se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

articulo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy catorre de noviembre de nil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que ordene su publicación en la Guceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Personero.

DIMAS DIAZ.

La Secretaria,

Zoraide Diaz V.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal Primero del Circulto Judicial de la Provincia de Veraguas, por medio del presente.

CITA, LLAMA Y EMPLAZAT.

A Eduardo Hidalgo (a) Lalo, pamameño, varón, mayor de edad, casado, natural de Santingo. Distrito del mismo nombre y con residencia en la ciudad de Punamia, con dirección desconocida para que comparezca al Despacio de la Fiscalia Primera del Circuito de Veraguas en el técnino de treinta (30) dias contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Caceta Oficial, a fi, de que rioda declaración indagatoria en las sumarias que se le siguen como sindicado del delito de estafa, en perjuició de Clamente Delgado.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en iugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, a las cuatro de la tarde de hoy siete de mismo se le remite al scônor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cince veces consecutivas.

cial para su publicación por cince veces consecutivas.

El Fiscal.

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

J. A. Rodriguez M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio cita y emplaza a Ignacio Cortés Corrales, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) das hábiles más el de la distancia compareza a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, en el juicio que por el delito de daños causados a la propiedad ajena y de hurto se le sigue en este Tribunal.

La sentencia proferida dice así, en su parte resolutiva.

"Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, julio once de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acaerdo con lo solicitado por el señor Fiscal revoca la sentencia dictada en este negocio por el annor Juez Municipal de Macaracas y se condena a Ignacio Cortés Corrales de treinto y ocho años de edad, solicita anamerio, agricultor, netucal y vecino dal Uratera, namerio, agricultor, netucal y vecino dal Uratera.

cio Cortés Corrales de treinta y ocho años de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas con cédula de identidad personal Nº 30-2341 a sufrir la pena de un mes de reclusión.
Fundamento: Artículo 19, 17, 43 y 350 Ordinal 1º del Código Penal y 2153 del Código Judicial.
Notifiquese, cópiese y devuélvase.—El Juez Semundo, (fdo.) Vidal E. Cano.—El Juez Primero, (fdo.) Ramón A. Castillero C.—El Secretario, (fdo.) Ananías A. Paredos," redes.

redes."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ignacio Corués Corvales, so pena ser Juggados por incubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiendolo no lo nicieren salvo las excepciones que habla el Art. 2008 del C. Judicial.

Fara que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juggado, hoy veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Grecta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. cutivas.

El Juez.

El Secretario,

GRECORIO RODRIGUEZ.

(Quinta publicación)

Moisés A. Quintero V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez del Juzgodo del Circusto de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Ceferino Hurtado Rodríguez, panameño, de veinte (20) años de edad, soltero, jornalero, lee y escribe y

residente en la Finca N° 22 del corregimiento de Changuirola, para que en el término de doce días (12) más el de la distancia a partir desde la ditima publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, compareza a este tribunal a recibir formal notificación personal de la sentencia de Segunda Instancia proferida en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, y cuyo texto es del siguiente tenor:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:

seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:

Verificado el cómputo aritmético correspondiente, la pena queda reducida como lo expresa el fallo apelado a cuatro meses de reclusión.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en concordancia con la opinión del representante del Ministerio Público. Confirma el fallo apelado.—Cópiese, notifiquese y devuelvase.—(fdos.) Dario González.—Manuel Burgos.—Arcadio Aguilera O.—(fio.)

José D. Castillo M., Secretario".

Juzgado del Circuito.—Bocus del Toro, mayo trece de mil novecientos cincuenta y siete.

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, mayo trece de mil novecientos cincuenta y siete.

Por lo informado, considerase a Ceferino Hurtado Rodríguez como ausente.

De consiguiente, notifiquesele la sentencia de Segunda Instancia tal como lo erdena la Ley para el caso. Hecha la notificación vuelva en negocio al despacho para resolver sobre la casación anunciada. El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) Librada James, Serretaria".

En conformidad con las disposiciones del Código de procedimiento las autoridades del orden público y Judicial deben proceder u ordenar la captura de Ceferino Hurtado Rodríguez y todo ciudadano que no esté comprendido en las excepciones del artículo 2008 del mismo código debe denunciar su paradero si lo conociere, so pena de ser juzgado como encubridor del mismo delito, si así uo lo hiciere.

asi no lo niciere.

Para los fines anuntados se expide el presente edicto que se fija en lugar visible del tribunal por el término de doce días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez.

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo Municipal de David, Emplaza a Antonio Ortiz para que dentro del término de doce (12) dias, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Cficial", más el de la distancia, comparezen a este tribusal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por hutto en daño de Esther Maria Valdós, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Sentencia Nº 25.—Da-vid. doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo Municipal de David. de acuerdo con las partes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Antonio Ortiz, varón, panameño, agricultor, de 29 años de edad en 1950, con cédula X9 47-26014, con residencia desconocida, de los cargos deducidos por el auto de proceder.

Fundamento: Artículo 2153 del C. Judicial.
Cópiese, notifiquese, publiquese y consúltose,—(fdo.) Ernesto Rowina, Jucz 29 Municipal.—(fdo.) M. Morrison, Secretario.

Por fanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del tribunal, hoy catorce de diciambre de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez.

ERNESTO ROVIDA. El Secretario.

(Quinta publicación)

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo Municipal de David, por medio del presente edicto. Emplaxa a Manuel Suira Espirosa, en cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente resolución.

"Juggado Segundo Municipal.—Sentencia Nº 26.—David, diez y siete de diciembre de mil noveciontos cincuenta y seis.

En consecuencia, el Juez Segundo Municipal de Davido ofdo el concepto de las partes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Manuel Sura Espinosa, varón, panameño, agricultor, de veintidos (22) años de edad, soltero, natural del distrito de Boquerón, con rédula número 164769, hilo de Pedro Celestino Espinosa y Domitila Suiva, cuyo paradero actual se descoce, a la pena de diez (10) meses, veinte (20) días de reclusión donde determine el Organo Ejecutivo y pago de los gastos procesales.

Ambos tienen derecho a que se los cuente cemo parte cumpildo de la pena principal impuesta todo el tiempo de las respectivas detenciones preventivas.

Este fallo se publicará cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, con el fin de citar al reo ausente Manuel Suira Espinosa para que dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación de delicto correspondiente, venga ante el tribunal para que reciba personal notificación de esta sentencia.

Derecho: Artículos 30, 37, 38, 60, 252 letras e) y d), 377 y 382 del C. Penal; 799, 2035, 2050, 2061, 2152, 2153, 2157, 2165, 2215, 2219, 2231, 2269, 2337, 2349, etc. del C. J.; ley 61 de 1946 y ley 52 de 1919.

Cópiese, notifiquese, publiquese y consúltese.—(fdo.) Ernesto Rovira Juez 29 Municipal.—(fdo.) C. Merrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pera de ser

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirve de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del tribunal, ney diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia autémica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez.

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario. (Quinta publicación)

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Segundo Municipal de David, Primer Suplente, por medio del presente edicto, Emplaza a Luis Carlos Vatdes, varón, de veintidos (22) años de edad en 1950, soltero, electricista, panameño, natural de Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, de este distrito, bijo de Mandel de Jesús Valdés y Nicodema de Valdés, portador de la edulia de identidad personal número 47-55759, cuyo paradero actual se ignora; y a Federico Mendoza, varón, de veintidos (22) años de edad en 1950, seltero, agricultor, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, hijó de Epifania Rodríguez y Juan Mendoza, sin cédula de identidad personai, con última residencia en el Nº 39 de la Calle 2a. Este de esta ciudad do David, y cuyo paradero actual se ignora en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Tribunal de apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriqui,—Ramo Penal.—Auto número 17.—David, junio (11) once de mil novacientos cincuenta y uno, 1951.

Vistos: En grado de apelación ingresa aqui el auto proferido por el Juaz Municipal del Distrito de David fechado el dia once de enero de este año mediante el cual y como dice; "Abre esuas criminal contra Luis Carios Valdés, Federico Mendoza y Manuel Salvador Torres Je., cuyas generales constan de autos, por infracción de disposiciones contenicas en el Capítulo I. Título XIII. Libro II dei Codigo Fenal y mantiene su detención".

Ahora, para resolver, se considera:

Per lo expassta, el Tribunal de Ancheleicos y Cavillata del Circuito de Chiriqui administrando jounca con sem

bre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal, Confirma en todas sus partes el auto de proceder apelado.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—El Juez Segundo del Circuito: Abel Gómez, (ido.) Abel Gómez.—El Juez Pri-mero del Circuito: Alvaro Candanedo. (fdo.) A. Candane-do. El Secretario: Ernesto Rovira. (fdo.) Ernesto Rovira.

"Juzgado Segundo Municipal. (Primera Suplencia) Da-vid, veintidos (22) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Se observa que este negocio permaneció paralizado, según parece, porque unos de los procesados no pudieron ser habidos para notificaries la resolución del Superior y el reingreso del negocio al tribunal. También se observa que la acción penal en este caso aún subsiste, ya que el auto de proceder de página 60 interrumpió el término de prescripción ordinario, y de allí empezó a correr nuevamente ese fenómeno juridico, en forma extraordinaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Código Penal. Por ello, se ordena emplayar en la forma y tórminos terminos de

acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Código Penal. Por ello, se ordena emplazar en la forma y términos legales a los procesados Luis Carlos Valdés y Federico Mendoza, a fin de que dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del Edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, comparezcan ante el tribunal a notificarse personalmente de la resolución del Superior mediante la cuai confirmó el auto del proceder dictado contra ellos, y a estar en derecho en el juicio. Enviese, pues, a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia la comunicación de rigor. de rigor.

Notifiquese: (fdo.) E. N. Sanjur M.; C. Merrison, Secretario'

Se le advierte a los enjuiciados que si comparecen les oirà y administrará la justicia que les asista; de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salve las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a los procesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del tribunal, hoy veintidos (22) de febrero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

E. N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe Personero Municipal del Distrito de Tolé, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ezequiel o Martía Zurdo, indígena, panameño, sin otro dato sobre su identificación personal y con paradero actual desconocido, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta (30) días más la distancia a contar desde la última publicaciór en la Gaceta Oficial, a fin de que sepresente a rendir declaración indagatoria, en relación con las sumarias que contra di se instruyen por el deitto de hurto pecuario (un caballo) en perjuicio del indígena Rogelio Camarena, con la advertencia de que si así no lo hiciere, su omisión será tenida como un indicio grave en su contra. Recuérdese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los particulares en general, la obbigación en que están de perseguir y capturar al darse cuenta del paradero del encausade Ezequiel o Martín Zurdo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, saivo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar debidamente al sindicado Zurdo, se fija el presente Edicto, en la Secretaria de este Despacho, a las nueve de la mañana de bon vein-tiuno (21) de junio de mil novecientos cincuenta y siete

copia del mismo será enviada al señor Director de la y copia del mismo sera enviada ai sense processo do ... Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Tolé, junio 21 de 1957. El Personero,

ALBERTO DE GRACIA.

La Secretaria.

Ecangelista Santomaria A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio cita y emplaza a Williams Simons, varón, de 27 años, marino, natural de Baltimore, Estados Unides de Norteamérica, hijo de Rhoda M. Simons y Jemes G. Simons y portador de la tarjeta de identificación número 219-207-223, y a Luis Sánchez Rosado, varón, de 32 años de edad, casado, marinero, natural de Puerto Rico, hijo de Enriqueta Rosado y Carmeio Sánchez, sin céduia de identidad personal y cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de doce (12) dias hábiles mas el de la discancia, comparezcan al Tribunal a notificarse del fallo que dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Sentencia de Primera Instancia Nº 17.—David, ocho de fobrero de mit novecientos cincuenta y siete.

Vistos: El detective encargado de la Policía Secreta en

Vistos: El detective encargado de la Policía Secreta en Vistos: El defective encargado de la roncia secreta en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, puso a disposición del Personero Municipal de dicho Distrito (f. 1) a Williams Simons, Luis Sánchez Rosado y Asunción González (a) Chongo, el primero norteamericano, portorriqueño el segundo y el último panameño, sindicados del delito de trófica de can juck tráfico de can jack.

Concluída la investigación por los agentes del Ministerio Público, el negocio llegó a este Tribunal, en donde mediante el auto número 77, que figura al folio 25, se abrió causa criminal contra los inculpados ya nombrados, por posesión y tráfico de cannabia indica.

El auto de proceder mencionado, está concebido en los siguientes términos:

Vistos: Contiene este expediente le investigación rea-Vistos: Contiene este expedie de la investigación rea-lizada en la Personería Municipal del distrito del Barú con relación a cargos hechos a Williams Simons, Luis Sánchez Rosado y Asunción González, a quienes se les sin-dica del delito de posesión y tráfico de drogas prohibidas.

El negocio se encuentra en este Despacho para resolver Por considerar la vista fiscal que aparece a folio 23 de una expresión real de los elementos que se han reunido en el expediente, el Tribunal se permite transcribirla a con-tinuación.

"Señor Juez: El Personero del Barú, recibió del detective investigador Vicente A. Contreras, de facción en Puerto Armuelles, el oficio número 4 de agosto 17 de 1953, que es del tenor siguiente:

es del tenor siguiente:

"Para su conocimiento y demáh fines, adjunto remite a usted la copia del denuncio número 2, informativos del caso y pongo a sus órdenes a los sindicados Williams Simons. Luis Sánchez Rosado y Asunción González, por el delito de traficar en drogas prohibidas o sea (Mariguana) hecho consumado en el barrio de Puerco, el día 17 de agosto de 1953. Este Despacho solicita a usted muy respetuosamente la sanción ejemplar para estos delineuentes, que ya uno de ellos tiene un record nada horroso, y que constituye un peligro para la comunidad en que nos agitamos".

El parte encausatorio dice así:

El parte encausatorio dice así:

"Aciara el denunciante que en la noche del 17 del presente mes encontrándome en servicio en el barrio de Rabo de Puerco, llegó a sorprender al refor Luís Sánchez Rosado, con un cigarrillo (mariguana) en el bolsillo de la camisa, y a Williams Simons, en momentos que votaba un cigarrillo (marihuana) en el suelo y al comunicarle avresto se portó grosero y negándose a acompañarme a la Guardia de Policia, y a Asunción González (a) Chengo en el memerto en que ponía arriba de un árbol un raquete de cigarrillos conteniendo marihuana. la cantidad de 18 cigarrillos (marihuana) este señor Asunción González se encontraba en compañía de los otros dos detenidos en mención. Véase fs. 2.

Del examen del laboratorio de los cigarrillos en mención, en su parte portinente se lee, fs. 22:

"El examen realizado por nosotros de las tros redillos enviadas por usted a este laboratorio en el oficio Nº 2543 enviadas por usted a este laboratorio en el oficio Nº 2543

de 21 de diciembre del presente año, ha demostrado la presencia de la droga Cannabis Indica o Canyac'.

El sindicado Lois Sánchez Rosado al rendir informativo dije:

'Si es cierto que yo le compré un cigarrillo (marihuana) a una persona que yo no conozce su nombre, pero si lo pucdo reconocer si lo llegaca a ver... no recuerdo cuantos cigarrillos de marihuana le compré a este señor debido a que yo me encontraba muy embriagado, ni tampoco sabia que esta clase de cigarrillos estaba prohibido compratos y mucho menos que eran castigadas las personas que los compraban, castigadas por la Ley y hago constar que es la primera vez que le he comprado. No recuerdo en cuanto le haya comprado el cigarrillo (marihuana) a la persona en mención. Pero a su vez, tanto el Williams Simons, como el otro

sona en mención.

Pero a su vez, tanto el Williams Simons, como el otro acusado Asunción González Correa, negaron el cargo.

Llegado el negocio a la Personeria mencionada, el agente acusador insistió en los cargos que los formulaba a los detenidos, en tanto que en esta vez, todos hasta el acusado Sánchez Rosado, negaron la acusación lo que es muy natural en estos casos, sin embargo el señor Personero considerando que no había suficiente prueba de responsabilidad en la forma como el agente los acusaba, ordenó la libertad, y en aquel despacho hubo una demora injustificada de nueve meses, como puede verse a fs. 15.

No cabe duda pues que se han llenado los requisitos logales, artículos 2147 y 2167 del Código Judicial, y en esta situación vengo a solicitarle con mi acostumbredo respeto, dicte auto de enjuiciamiento contra Williams Simons, Luis Sánchez Rosado y Asunción González, varones, conocidos como infractores de las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1954, en concordancia con el artículo 195 del Código Sanitario."

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, abre causa criminal contra Williams Simons, Luis Sánchez Rosado y Asunción González, de generales concidos con infractores de dispusiciones contenidas en legidas nor infractores de dispusiciones contenidas en legidas nor infractores de dispusiciones contenidas en legidas nor infractores de dispusiciones contenidas en legidas en concordas en concordas en regidas en concordas en concordas en concordas en concordas en periodas en concordas en conc

Sanchez Rosado y Asunción González, de generales cono-cidas, por infractores de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, o sea por el delito genérico de Posesión y Tráfico de Cannabis Indica. Decreta su de-tención, al mismo tiempo.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cin-

Los encausados deben proveerse de las medios para su Se fija el seis (6) de octubre próximo a las diez (10)

de la mañana para verificar la vista cral de la causa.

Cópiese y notifiquese.

El Juez, (fdo.) Ólmedo D. Miranda.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario".

El duez, (1997).

At Seeretario".

Williams Simons y Luis Sánchez Rosado fueron juzgados como reos ausentes. Celebrada la vista oral de la causa, previo el lleno de la ritualidal especial por la circunstancia arriba anotada, el negocio ha venido al Despacho del suscrito Juez, para dictar la sentencia que ha de pomer fin a esta instancia, a lo cual se procede, adelantado las signientes consideraciones:

ner in a esta instancia, a lo cua se procese, alciantando las siguientes consideraciones:

El cuerpo del delito está debidamente comprobado con el reconocimiento que figura al folio 22 del sumario.

En cuanto a la responsabilidad de los enjuicidos, tenemos que convenir que contra ellos solo existe el testimonio singular de Jesús Chávez (fs. 6). Ahora bien, cierto es que Sánchez Rosado en el informativo que rindió en la Policia Secreta de Puerto Armuelles, aceptó que sí le habia comprado un cigarrillo de marihuena a una persona que no conocia, pero en su indigatoria rendida ante el funcionario de instrucción no se afirmó ni ratificó en diche informativo, todo lo contrario, al igual que los otros procesados, negó los cargos que se les formulaba.

Existiendo, pues como se tiene dicho, la declaración de cargo de Chávez, solamente, no se han llenado las exigencias del articulo 2153 del Código Judicial, para dictar un fallo condenatorio. Así, pues, sobrada razón los asiste a los defensores cuendo, en sus alegatos de conclusión, demandaron una sentencia absolutoria.

mandaron una sentencia absolutoria.

En consecuencia de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Luis Sánchez Rosado, Williams Simons y Asunción Gon-zález, de generales conocidas, de los cargos formulados or el respectivo auto encausatorio.

Como González se encuentra detenido preventivamente, se ordena su inmediata libertad.

Fundamento de Derechet—Artículos 2146, 2147, 2149 y 2153 del Código Judicial. Ley 49 de 1941.
Cópiese, netifiquese y consultese
Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) Elias N. Sandur M., Secretario".
Y para que sirva de formal notificación a los procesados Simons y Sánchez Rosado, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana y copia del mismo se envia al Ministerio de Gobierno y Justicio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.
El Juez.

El Juez.

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elias N. Sanjur M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Chiri-El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Chiniqui, Primer Suplente, por este medio, rita y empluza a Carrol Benjamine Morris, varón, casado, de 42 años de edad, hiro de Carrol Benjamine Morris y Gladys de Morris, natural de Maryland, con domicilio en Dariun, Estados Unidos de Norte América; marinero del vapo, "Limón", con carnet de identificación No Z-374277-D2 6-27-14, cuyo paradero se ignora, a fin de que se presente a este Tribunal, dentro del término de dece (12) dias más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de preceder proferido en su contra, por el delito de lesiones, en perjucio de Félix Synnak. La parte resolutiva del auto dice así: así:

dice así:
"En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la
Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Decreta el enjuiciamiento de Carrel Benjamine Morris, de generales establecidas en los autes, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II. Ticulo XII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su deten-

Se rija el dia 15 de febrero próximo, a las 9 a. m. Se fija el dia 15 de febrere proximo, a las 9 a. m. para que se lleve a cabo la vista oral en esta causa, y pueden las partes adueir las pruebas que estimen conducentes dentro del término de ley.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.
Como el ree no ha podido ser habido por encontrarse ausente bajo fianza, emplácesele de conformidad con el artículo 2343 del C. J.

Cópiese y notifiquese.—El Juez, Primer (fdo.) F. Abadía A.—El Secretario. (fdo.) Acosta".

Se excita a todes les habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carrol Benjamine Morris, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndole no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que verifiquen su captura.

que sirva de formal netificación, se Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar de costumbre de la Secretaria del Tribunal, hoy velutiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las dos de la tarde y copia del mismo se envia al señor Ministro de Gobierne y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces censecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en David, a los veintiséis d'as del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete. oril de mu novecen.... El Juez 2º Primer Suplente, Gonzalo Rodriguez M.

El Secretario.

Elias N. Sanjur M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio cita y empiaza a Domingo Cedeño Escobar, va-rón, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Dis-trite de Alanje y de domicilio ignorado; hijo de Leonor Cedeño y Dannasena Escobar, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación de lo Re-

suelto por el Seguado Tribunal Superior de Justicia ca el juicio que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de liermégenes Gómez, dentre del término de doce (12) dias, más el de la distancia, contados a partir de la ditima publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicha resolución del Superior, dice así:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.
Vistos:

En grado de consulta ha venido a este Tribunal la sentencia de fecha tres de febrero de 1954, por la cuai, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, condena a Domingo Cedeño a sufrir la pena de cinco meses diez dias de reclusión como autor culpable del delito de le-

días de reclusión como autor culpable del delito de lesiones personales.

Consta en los autos de manera clara y precisa la
existencia del delito y por la propia confesión del acusado se ba establecido su eulpabilidad, a más de número plural de testigos que la corroboran.

En la sentencia que se consulta, el Juez ha hecho
apreciación acertada de las constancias procesales tanto para separar a Cedeño de la sociedad como para sefialar el tiempo de esa separación, por lo que el Tribural considera inobjetable la sentencia.

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba en todas sus partes el fallo
consultado.

Cópiese, notifiquese y devuelvase.—(fdos.) Manuel

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdos.) Manuel Burros.—Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gracia.—Jo-sé D. Castillo M., Secretario".

Se D. Castulo M. Secretario.

Se incita a las autoridades de la República, tanto judiciales, como administrativas, para que capturen u ordenen la captura del procesado. A todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les avisa el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiendolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las once de la mañana. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley.

El Juez.

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elias N. Saniur M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio cita y emplaza a Humberto Iriondo Eguren, varón, mayor, español y de domicilio desconocido, para que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) dias hábiles, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Official, a recibir personal natificación del auto de proceder proferido en su contra per el delito de Apropiación Indebida, cuya parte pertinente se reproduce a continuación: nuación:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto de 1ª Instancia Nº 59.—David, dos de abril de mil neve-cientos cincuenta y seis. Vistos:

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra Humberto Iriando Eguven, varón mayor, español y de domicilio ignorado, por infractor de disposiciones contenidas en el Capitulo V. Titulo XIII. Libro II del Codigo Penal, o sea por el delto genérico de Apropiación Indebida, y decreta su detención preventiva.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco dias.

cinco días.

Proves el procesado los medios de su defensa.

De conformidad con el Art. 2272. del Código Judicial.

se decreta el emplazamiento del reo en la forma prevista en los Arts. 2339 y 2340 ibidem.

Cópiese y notifiquese.—El Juez, (fdo.) Olardo D. Miranda.—Por el Secretario, (fdo.) N. Candanedo C.'
Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asiste que, de no hacerlo así, erta oruisión se tomará como grave indicio en se contra y se procederá al judicio oral sin su intervención asistido por un defensor de ausente.

Todas has aucoridades de la Republica, tacto policivas como indiciales, están avisadas puro que canturen

Todas das autoridades de la Republica, 1873 polici-vas como judiciales, están avisadas pare que canturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitan-tes del país es ún en el deber de informar el paradoro del encausado friondo Espren, so pena de sel conside-rados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denunciaren.

nunciaren.

Para que sirva de formal notificación, se fuja el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tributal, loy cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana. Copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justica para que orderen su publicación por cinco veces censecutivos en la Caseta Oficial de la Caseta la Gaceta Oficial.

El Juez.

COMERO D. MIRANDA.

El Secretario.

Elies V. Sanine M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZA FORIO

El suscrito Juez Segundo dei Circuito de Chiriqui. El suscrito Juez Segundo dei Circuito de Chiriqui, por este medio, cita y emplaza a Juan Sambrano, cuyes generales se ignoran, así como cambiéro su domicilie, para que se presente a este Tribunal, deutro del término de doce (12) días, más el de la ristancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en ia Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones, y que, en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto de Primera Instancia Nº 195.—David, julio 25 de 1956.
Vistos:

Primera Instancia Nº 195.—David, julio 25 de 1956.

Vistos:

En tal victud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a Juan Sandyrano a responder en juicio criminal por infractor del Capitulo Segundo. Título Doce, Libro Segundo del Código Penal y decreta su deterción.

Se fija el dia 15 de agosto próximo a las 9 de la mañana para que tenga verificativo la vista oral de la causa y queda el necocio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días, siendo entendido que el procesado debe proveer los medios de su defensa.

Como se trata de un juicio con reo ausente, citesdo de conformidad con los artículo 2307 y siguientes del Código Judicial.

Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—El Jucz, Primer Suplente, cargado del Despacho (fde.) F. Abadia A.—(zdo.) Elias N. Sanjur M. Secretario".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial y para los fines apuntados, se expide el presente edicto y se exesta a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Juan Sambrano, manifestundo a las autoridades su paradero, so nena de ser juzzados como encubridores por junal delito, si conocióndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 del C. Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades para que procedan e ordenen la ejecución de la captura del encausado Sambrano.

Pava la fermal notificación se fila el presente orbeto.

Para la formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria, hoy quatro de abril de mil novecientos encuenta y siete, a las once de la mañana y copia del mismo se envia al Ministerio de Goberno y Justicia para se publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutiva.

El Juez.

OLMEDO D. MURANDA.

El Secretario.

Elles N. Sanjur M.

(Quinta publicación)